

**La Protección Integral a las Mujeres Víctimas de  
Violencia de Género en España. Implicaciones  
para el Trabajo Social.**

Alumna: Laura González González

Tutora: Juana Dolores Santana-Hernández

Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y de la Comunicación

Trabajo Fin de Grado en Trabajo Social

Junio 2016

# ÍNDICE

<i>RESUMEN</i> .....	4
<i>INTRODUCCIÓN</i> .....	5
1. <i>Marco teórico conceptual</i> .....	6
1.1 <i>Definiciones</i> .....	6
1.2 <i>Manifestaciones de la violencia</i> .....	8
1.3 <i>Teoría del ciclo de la violencia</i> .....	9
1.4 <i>Factores explicativos de la violencia</i> .....	9
1.5 <i>Teorías y Modelos explicativos de la violencia</i> .....	10
1.6 <i>Respuestas de la sociedad a la violencia de género</i> .....	14
1.7 <i>Implicaciones para el Trabajo Social</i> .....	15
2. <i>Objetivos</i> .....	18
3. <i>Metodología</i> .....	18
4. <i>Resultados</i> .....	20
4.1 <i>Datos del sistema de protección</i> .....	21
4.2 <i>Resultados de las entrevistas realizadas a las profesionales</i> .....	28
5. <i>Análisis y discusión</i> .....	33
6. <i>Conclusiones y propuestas</i> .....	37
7. <i>Referencias Bibliográficas</i> .....	40
<i>Anexos</i> .....	47
Anexo 1. <i>Modelo de Entrevista</i> .....	47
Anexo 2. <i>Entrevista 1</i> .....	48
Anexo 3. <i>Entrevista 2</i> .....	51
Anexo 4. <i>Comunidad autónoma de Andalucía</i> .....	55
Anexo 5. <i>Comunidad autónoma de Aragón</i> .....	55
Anexo 6. <i>Comunidad autónoma de Asturias</i> .....	56
Anexo 7. <i>Comunidad Balear</i> .....	57
Anexo 8. <i>Comunidad autónoma de Canarias</i> .....	57
Anexo 9. <i>Comunidad autónoma de Cantabria</i> .....	58
Anexo 10. <i>Comunidad autónoma de Castilla la Mancha</i> .....	58
Anexo 11. <i>Comunidad autónoma de Castilla y León</i> .....	59
Anexo 12. <i>Comunidad autónoma de Cataluña</i> .....	59
Anexo 13. <i>Ciudad autónoma de Ceuta</i> .....	60
Anexo 14. <i>Comunidad Valenciana</i> .....	60

Anexo 15. Comunidad autónoma de Extremadura .....	61
Anexo 16. Comunidad autónoma de Galicia.....	62
Anexo 17. Comunidad autónoma de La Rioja .....	63
Anexo 18. Comunidad autónoma de Madrid .....	63
Anexo 19. Ciudad autónoma de Melilla.....	64
Anexo 20. Comunidad autónoma de Murcia.....	64
Anexo 21. Comunidad autónoma de Navarra .....	65
Anexo 22. Comunidad autónoma del País Vasco .....	65

## *RESUMEN*

El presente documento contiene el estudio realizado sobre la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, desde el Gobierno Central y las comunidades autónomas, así como la implicación que en esta materia le compete al Trabajo Social. La finalidad de esta investigación ha sido conocer el sistema de atención integral según las leyes de referencia y en qué medida los derechos recogidos en dicha normativa se están llevando a cabo. Para conseguir estos objetivos ha sido necesario revisar toda la documentación disponible en los bancos de datos del Gobierno Central y de las Comunidades Autónomas. Entre los resultados más relevantes destaca la amplitud de recursos disponibles para las mujeres, aunque se perciben diferencias entre las comunidades autónomas. Además, se proponen alternativas de mejora del sistema en sentido amplio y de la actuación profesional en sentido concreto.

### *Palabras clave:*

Violencia de género, atención integral, maltrato, pareja, Trabajo Social.

### **Abstract**

This document includes the study of comprehensive care for women victims of gender violence, from the Central Government, autonomous communities, as well as the responsibility of the Social Work. The purpose of this research is to know the system of comprehensive care based on the laws of reference and whether the rights enshrined in current legislation are being carried out. To achieve these objectives has been necessary to review all available data banks Central Government and the Autonomous Communities documentation. Among the most relevant results, the breadth of resources available to women, although differences between the autonomous communities. In addition the system improvement alternatives broadly and performance in real sense are proposed.

### *Key words:*

Gender violence, comprehensive care, abuse, relationship, Social Work.

## *INTRODUCCIÓN*

El presente trabajo de investigación se ha llevado a cabo con el fin de conocer el sistema de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, así como los diversos planes, programas y proyectos que se estén desarrollando en favor de las mujeres víctimas de violencia, además de los recursos existentes en cada comunidad autónoma sobre esta materia. A su vez, también ha sido de especial relevancia la implicación del Trabajo Social, debido a que una de sus principales tareas es fomentar los esfuerzos por eliminar la violencia de género, ya que, a día de hoy, se sigue teniendo constancia no solo de la existencia de casos de violencia de género, sino de mujeres asesinadas a mano de sus agresores.

El documento está estructurado en capítulos para facilitar una mejor comprensión del mismo, es por ello, que el primer capítulo está destinado a las estadísticas recientes en materia de violencia de género, así como a las definiciones que diversos autores aportan, también las distintas manifestaciones de la violencia, además de las teorías y modelos explicativos de la violencia de género. Dentro del mismo, se menciona el marco jurídico normativo tanto a nivel internacional, como europeo, estatal y por supuesto el autonómico, y en el que, a su vez, se recogen los distintos derechos que poseen las mujeres víctimas de violencia de género. Finalmente, se destina una parte al Trabajo Social, ya que su implicación es fundamental a la hora de realizar tanto prevenciones como intervenciones con las mujeres y con sus hijos e hijas. Todo ello, para introducirnos de manera general en este ámbito, antes de centrarnos en la atención integral que, como ya se ha comentado, es el tema de este trabajo.

En el siguiente capítulo se plantean los objetivos, para conocer y analizar el tema a tratar en este trabajo.

Asimismo, en el capítulo destinado a la metodología se describe la muestra, así como el instrumento y el procedimiento empleado para facilitar un acercamiento al trabajo realizado.

En el capítulo de resultados, se exponen los resultados obtenidos en la investigación, de esto modo se logra, que, en el siguiente capítulo de análisis y discusión se proceda a analizarlos, para finalmente establecer las conclusiones y propuestas que se ha estimado oportunas.

Finalmente, se destina un último apartado para todas las referencias bibliográficas empleadas durante la realización de este trabajo, así como para los diversos anexos utilizados.

## *1. Marco teórico conceptual*

Actualmente, según los datos publicados por el Observatorio de la Violencia, (2015), sólo durante el cuarto trimestre de 2015, se contabilizaron más de 33.000 denuncias de mujeres, de estas, más de 21.000 fueron presentadas por las propias víctimas durante la realización de atestados policiales, en cambio solo cerca de 1.303 fueron interpuestas por las mujeres víctimas ante el juzgado. En España, y más concretamente en la Comunidad Autónoma de Canarias, existe un porcentaje elevado de denuncias por cada diez mil habitantes, ascendiendo entre un 10 y un 12,49%.

Existen más de 8.000 casos en los que se han incoado órdenes de protección, sin embargo, solo más de 5.000 son las adoptadas, ya que el resto han sido inadmitidas o denegadas. En relación al parentesco del agresor con la víctima, más de 3.000 son ex relaciones afectivas, en cambio solo unos 1.000 hace referencia a ex cónyuges. En cuanto a las medidas judiciales de protección, la mayor cantidad hace referencia a las órdenes de alejamiento, siendo estas más de 3.900 (Observatorio de la Violencia, 2015).

Debido a lo citado con anterioridad, se hace necesario realizar una aproximación a los conceptos teóricos sobre la violencia de género y las normativas existentes que reconocen y regulan los derechos de las mujeres víctimas. Es por ello que a continuación se exponen diversas definiciones de este concepto.

### *1.1 Definiciones*

Según las diversas fuentes consultadas, existen múltiples autores y fuentes que definen los conceptos de violencia de género, como son:

Las Naciones Unidas (1994), en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, define ésta como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la

privada". Es importante destacar que esta definición también hace referencia a lo que se conoce como *violencia de género*.

La Conferencia mundial sobre la mujer (1995), (Fourth World Conference on Women) la define como “cualquier acto de violencia basada en el género que resulta o probablemente resultará en daño físico, sexual o psicológico o el sufrimiento a mujeres, incluyendo amenazas de tales acciones, coacción o privación arbitraria de libertad, si ocurren en público o en la vida privada”.

La violencia de pareja o la violencia doméstica es un “acto de perpetración u omisión contra un compañero íntimo con un complejo patrón de violencia física, sexual, psicológica y/o comportamientos económicos ideados y llevados fuera de control y abuso a un compañero” (Healey, Smith, & O’Sullivan, 1998).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género define la violencia de género como: “todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”, además, hace referencia a la violencia ejercida “por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia” (BOE 313, 2004).

Los Centros para el control y prevención de enfermedades (2014) definen la violencia de pareja como “el abuso que ocurre entre dos personas en una estrecha relación. El término incluye la pareja actual, ex cónyuges y salir con compañeros. La violencia de pareja existe en un continuo desde un solo episodio de violencia hasta palizas continuas”.

Se cree conveniente la elaboración propia de una definición de violencia de género, la cual pueda englobar de mejor manera las definiciones anteriores. Se entiende por violencia de género “todo acto perpetrado contra las mujeres, cometido éste tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, bien sea con el fin o no de obtener un beneficio por parte de quien ejerce la violencia, produciendo y causando como consecuencia un daño físico, verbal, psicológico o sexual”.

Asimismo, según Caño (1995), se debe hacer distinción entre éstas definiciones y la definición de *violencia conyugal*, *violencia familiar* y *violencia doméstica*, ya que las mismas, hacen referencia a distintos conceptos de violencia como son:

- Se define por Violencia conyugal, la violencia producida en una relación de pareja, solo aplicable a una relación matrimonial.
- Entendemos por Violencia familiar, el maltrato o violencia que se da entre miembros de una misma familia, principalmente a los miembros más vulnerables de la misma.
- Se entiende como Violencia doméstica, las conductas abusivas que se dan entre personas que comparten una vivienda, tengan o no una relación de parentesco.

## *1.2 Manifestaciones de la violencia*

También Caño (1995) destaca que, dentro de la violencia de género, existen a su vez diversas *manifestaciones de la violencia* con las que nos podemos encontrar, como pueden ser:

*Maltrato físico:* Se define como cualquier conducta que implique la utilización intencional de algún instrumento o procedimiento para afectar el organismo de otra persona, de modo que encierre riesgo de lesión física, enfermedad, daño o dolor, con independencia de los resultados de la conducta, es decir, cuando las conductas implicadas son reflejo de un abuso físico.

*Maltrato psicológico:* Cualquier conducta física o verbal, activa o pasiva, que trata de producir en las víctimas intimidación, sentimientos de culpa o sufrimiento, frecuentes desvalorizaciones, tanto en público como en privado, posturas y gestos amenazantes, conductas de restricción, conductas destructivas y culpabilización de la mujer de las conductas violentas de su agresor.

*Maltrato sexual:* Se entiende como intimidad sexual forzada por parte de la pareja, bien sea con amenazas, coacción o por realizarse en estado de inconciencia o indefensión de la mujer.

*Maltrato social:* Se define como el aislamiento a la víctima de su entorno social a través del control de sus relaciones familiares y de amistad.



*Maltrato financiero*: Hace referencia al control absoluto de los recursos económicos de la víctima.

### **1.3 Teoría del ciclo de la violencia**

Aunque la violencia de género aparece de formas muy variadas y no es posible el establecimiento de un patrón de aparición y desarrollo de la misma, cabe destacar la existencia cíclica de los periodos de violencia, o la denominada “Teoría del ciclo de la violencia” (Walker, 1989) la cual pasa por tres fases:

- a) Acumulación de tensión.
- b) Explosión o agresión.
- c) Reconciliación o luna de miel.

*Fase de acumulación de tensión*: en esta primera fase, se produce un aumento de tensión, de forma gradual (Walker, 2012), en la que cabe la presencia de agresiones psicológicas, como los cambios repentinos del estado de ánimo del agresor hacia la víctima, e incluso agresiones físicas leves.

*Fase de explosión o agresión*: cuando la tensión de la fase inicial llega a un límite, se produce la descarga a través de maltrato psicológico, físico o sexual grave. La mayor parte de las lesiones ocurren en esta segunda fase (Walker, 2012).

*Fase de reconciliación o luna de miel*: en este punto, destaca la no existencia de episodios violentos, ya que el agresor se arrepiente y pide perdón a la víctima, prometiéndole que no volverá a suceder, pidiéndole disculpas, incluso ayudándola, es amable y le hace regalos e incluso promesas (Walker, 2012).

Es importante dejar claro, que no todas las fases citadas se producen siempre y que la violencia no es estrictamente cíclica, puesto que a medida que pasa el tiempo, las fases comienzan a ser más cortas, pasando incluso de la fase de acumulación a la de explosión, sucesivamente, sin necesariamente pasar por la fase de arrepentimiento, así como aumenta en intensidad y peligrosidad los episodios de maltrato.

### **1.4 Factores explicativos de la violencia**

A continuación, se expondrán los diversos factores que pueden influir en la perpetración de la violencia, pero que no logran explicar por sí mismos este fenómeno.

Según Riggs, Caulfield, & Street (2000), si bien es cierto, no son las únicas causas para su explicación ya que no existen indicadores por los cuales a través de ellos se puedan identificar a los perpetradores de la violencia doméstica.

#### *Características demográficas:*

No existe una causa demográfica que logre justificar la violencia en la familia, pero diversos factores pueden llegar a influir a que se ejerza violencia, como son el bajo nivel socioeconómico, pérdida de empleo, estrés familiar...

#### *Características psicológicas:*

Estas características no atribuyen una explicación que logre diferenciar a los maltratadores del resto de la población, pero los agresores, comúnmente, son personas poco asertivas y un tanto hostiles por lo que conlleva a una mayor aceptación por parte de estos de la violencia en relaciones de pareja.

#### *Psicopatología:*

Se debe destacar, que la psicopatología, para quien desconozca el término, la RAE (Real Academia Española, 2016) lo define como una disciplina que se encarga del estudio de las enfermedades de carácter mental. Una vez aclarado el término, algunas investigaciones apuntan a que diversos maltratadores presentan trastornos como los del estado de ánimo, depresión, trastornos de estrés postraumático, abuso de sustancias... los cuales llegan a estar asociados unos a otros.

#### *Características de la relación:*

Son propensos los actos de violencia en las familias que tienden a tener interacciones negativas entre sus miembros, ya que el nivel existente de tensión es mayor.

#### *Otros factores:*

El ser testigo de violencia en la familia puede llegar a ser otro de los factores que expliquen el porqué de la violencia, así como el sufrimiento de algún tipo de daño cerebral, que impide a los agresores controlar sus estados de ánimo como la ira, la existencia de mayor agresión verbal o incluso depresión.

### ***1.5 Teorías y Modelos explicativos de la violencia***

Existen otros medios distintos a los anteriormente citados, que tratan de dar una explicación al porqué surge la violencia y cómo se mantiene, como son los diversos modelos teóricos existentes. A continuación, se muestran algunos de los modelos y de las teorías que se pueden llegar a considerar más completas:

*Modelo interactivo de la violencia doméstica:*

Este modelo tiene en cuenta diversos factores como son las vulnerabilidades de la familia y del individuo, el estrés situacional, los recursos tanto a nivel individual, familiar como social y el contexto sociocultural en el que todos estos factores se encuentran inmersos, para poder explicar las causas de la violencia en el hogar. Plantea que los valores socioculturales inciden sobre los factores citados anteriormente, así como en la definición, perpetración de la violencia y en el uso reiterado de la violencia para lograr la satisfacción de necesidades (Stith & Rosen, 1992).

*Modelo centrado en la violencia como producto de la estructura social:*

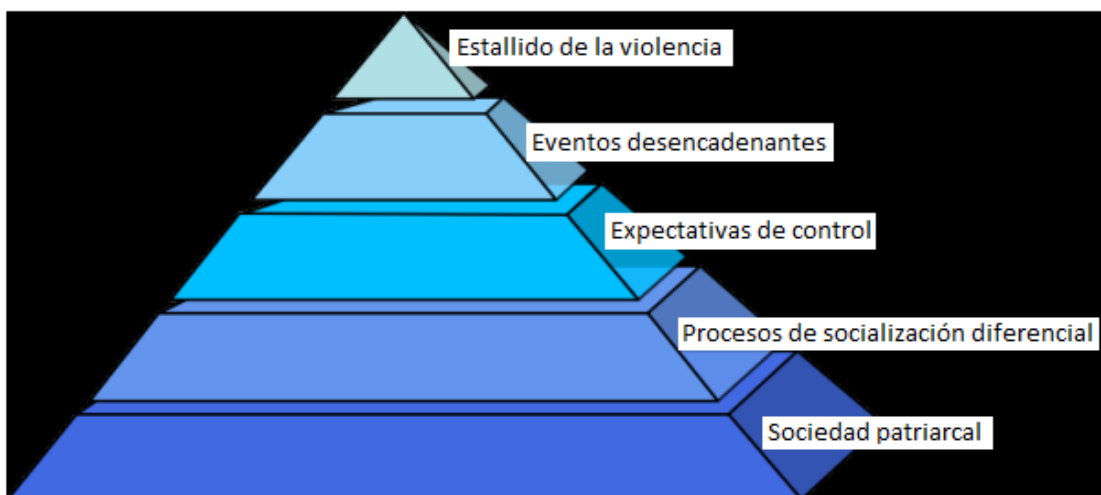
Desde este modelo se entiende que la violencia está basada en las relaciones de poder en el seno familiar y en la necesidad de control, independientemente a quien ejerza la violencia. Otros autores, consideran la violencia como un producto cultural derivado de factores sociales y organizacionales (López & Montiel, 2012). Además, Vitutia Ciurana, (2005) considera que la violencia es estructural puesto que la causa de la misma es debida a la estructura de la sociedad, ya que sustenta y justifica esta violencia, puesto que su estructura es jerárquica, autoritaria y en la que existen diferencias claras de poder entre hombres y mujeres.

*Modelo centrado en la subordinación y dominación de las mujeres en las sociedades patriarcales:*

Este modelo se basa en la creencia de los malos tratos como producto de los valores culturales patriarcales, donde la creencia de la supremacía de los hombres hace que estos se apoyen en la dominación y/o subordinación de las mujeres, ejerciendo derechos de control sobre ellas. Alencar-Rodrigues & Cantera (2012, p. 119) lo definen como “el modo de organización sociocultural en la cual la dominación masculina estructura las relaciones sociales sobre la base de relaciones de poder asimétricas y jerárquicas”. De este modo se está justificando el maltrato como parte de la estructura de poder de nuestra sociedad, donde el rol dominante que ejerce el hombre provoca una desigualdad

y división de roles sexuales (Bosch & Ferrer, 2002). Según se explica en este modelo, como el objetivo de la persona que ejerce las conductas violentas es ejercer y mantener el control, se hace evidente que la violencia aumentará con el tiempo, y como se entiende como una consecuencia del patriarcado, se hace lógico que los agresores sean hombres y sus víctimas sean mujeres.

Dentro de este modelo, se propone una derivación del mismo, es el denominado Modelo Piramidal. Este modelo de Bosch & Ferrer (2013) se caracteriza por tener cinco pasos, en los cuales se pretende explicar los factores que influyen en la aparición de episodios de violencia. En su base se encuentra la *sociedad patriarcal*, en el siguiente escalón se encuentra los *procesos de socialización diferencial*, en cual de difunden las creencias y actitudes culturales en los que se aprende cual es el papel diferencial entre hombres y mujeres. En el tercer escalón se encuentran las *expectativas de control* derivadas de los roles de género tradicionales donde los hombres asumen ese rol masculino y se espera que actúen según los mismos. El cuarto escalón lo componen los *eventos desencadenantes* que bien pueden ser a nivel personal, social o político-religioso que actúan como activador del miedo en los hombres que ejercen violencia, ya que no quieren perder el control que ejercen sobre la mujer maltratada. Finalmente, el último escalón lo compone el *estallido de la violencia*, que no es otro que las diversas acciones de violencia, bien sean físicas, psicológicas, sexuales, económicas...



Fuente: Elaboración propia a partir de Bosch y Ferrer, 2013.

#### *Modelo de los mecanismos psicológicos de la violencia en el hogar:*

Este modelo tiene como base las actitudes de hostilidad, la ira, los trastornos de personalidad, la vulnerabilidad de la víctima, para explicar las conductas de violencia,

además de tener en cuenta las influencias hormonales y la aprobación social de las conductas violentas (Echeburúa & Fernández-Montalvo, 1998).

#### *Modelo de Crisis:*

En este modelo se hace referencia a que, en un momento de crisis, el desorden emocional así como la angustia, son tan elevados, que las mujeres víctimas se sienten impulsadas a salir de esa situación, es por ello que la intervención debe ser rápida, ya que es el momento en que muchas de estas mujeres se sienten con la motivación necesaria para cambiar su situación (Roberts, 1990).

#### *Teoría biológica:*

Según Ramírez (2000) esta teoría explica que la violencia es la respuesta de supervivencia de un individuo a su medio ambiente. Es por ello, que, en el caso de la violencia de género, esta conducta se llega a considerar como parte de la estructura biológica del hombre, debido al desarrollado de su agresividad para sobrevivir. Sin embargo, no se logra explicar el por qué algunos hombres a pesar de su apariencia físicamente fuerte no ejercen conductas violentas en el hogar.

#### *Teoría generacional:*

En base a esta teoría, autores como Dutton & Golant (1997) sostienen que existen características individuales que actúan como factor de riesgo para que se ejerza la violencia. La interacción de los factores como el rechazo y el maltrato del padre, el apego inseguro a la madre y la influencia de la cultura machista, contribuyen a que un hombre maltrate a su pareja. En relación al primer aspecto estos autores hacen referencia a que este rechazo podría influir más adelante en la personalidad del hombre maltratador. En el segundo aspecto, el hijo es incapaz de consolar la separación que existe entre su madre y él en los momentos de acercamiento hace que aumenten los niveles de tensión y ansiedad. Por ello, cuando ya de adultos mantienen relaciones sentimentales tienden a depender de estas relaciones y sentir ansiedad ante la separación. En relación al tercer aspecto, hacen referencia a que la cultura influye cuando ya se ha constituido la personalidad, ya que, en las etapas del desarrollo, esta influencia puede llegar a constituir conductas violentas en el futuro. Es por ello que no todos los individuos de la misma cultura utilizan la violencia.

#### *Perspectiva de género:*

Desde esta perspectiva, se plantea la violencia de género como un “problema social urgente” el cual pone de manifiesto el desarrollo, justificación y ocultación histórica del maltrato en la pareja con el fin de lograr una visibilización social (Cantera, 2005). Asimismo, Walker (2012) hace especial referencia a que cuando los padres les pegan a sus hijos con el fin de la disciplina, a la misma vez les está transmitiendo que las personas que más les quieren tienen derecho a herirles físicamente cuando hacen algo inadecuado. Debido a ello, no debería de sorprendernos el hecho de que cuando se les pregunta a muchos hombres los motivos por los cuáles han realizado acciones violentas, estos creen que no han hecho nada incorrecto o que tienen derecho a pegar a su mujer cuando hacen algo que ellos creen que está mal.

### *1.6 Respuestas de la sociedad a la violencia de género*

Al tratar de poner de manifiesto la importancia que se le debe dar a la violencia de género, es necesario hacer mención a las diversas leyes, planes, programas y proyectos destinados en esta materia, puesto que, en los mismos se recoge la implicación de la sociedad en las diversas labores de prevención, sensibilización, atención, intervención, etc. Todo ello es debido a que la sociedad es la encargada de proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género una serie de derechos y recursos de atención, como respuesta ante este problema a la hora de paliar y eliminar la violencia de género. Es por ello que, actualmente existen leyes y directrices tanto de ámbito internacional, europeo, nacional y autonómico, en las cuales quedan reconocidos los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, algunos de ellos son los siguientes:

Tabla 1. Marco jurídico normativo

<b>Ámbito Internacional</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>· Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948 (Naciones Unidas, 1948).</li><li>· Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979 (Naciones Unidas, 1979).</li><li>· IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, de Beijing 1995 (Naciones Unidas, 1995).</li><li>· Resolución 52/86 de la asamblea general de la ONU, del 12 de diciembre de</li></ul>

1997, sobre medidas de prevención del delito y de la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (Naciones Unidas, 1997).

#### Ámbito Europeo

- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 25 de Octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo (DOUE 315, 2012).
- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de Diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección (DOUE 338, 2011).
- Convenio del Consejo de Europa de 12 de abril de 2011 sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Consejo de Europa, 2011).

#### Ámbito Nacional

- Constitución Española de 1978 (Gobierno de España, 1978).
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE 183, 2003).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género (BOE 313, 2004).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres (BOE 71, 2007).

#### Ámbito Autonómico

- Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (BOE 162, 2003).
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre hombres y mujeres (BOE 67, 2010).

Fuente: Elaboración propia.

### *1.7 Implicaciones para el Trabajo Social*

Es importante hacer referencia en esta materia al Trabajo Social, debido a que una de sus principales implicaciones tanto para la profesión, como para los propios Trabajadores y Trabajadoras Sociales es el fomentar y aumentar al máximo los esfuerzos por eliminar la violencia de género, puesto que los mismos deben ser, y son,

los expertos a la hora de realizar las evaluaciones e intervenciones para con las víctimas tanto de violencia familiar, como las víctimas de violencia de género.

A lo largo de los años, esta profesión se ha visto sometida a diversas críticas a la hora de tratar la violencia de género, puesto que, en muchas ocasiones, se han priorizado otras materias u otros ámbitos, en lugar de tratar de resolver esta problemática que no nos resulta nada nueva. Esto es debido a que durante mucho tiempo, las y los Trabajadores Sociales no han sabido reflexionar adecuadamente sobre cómo utilizar el papel que tienen, así como tampoco han sabido utilizar sus influencias para ver cómo pueden ayudar a proteger a las mujeres y poder brindarles a sus hijos el cuidado que desean (Mullender, 2000). Asimismo, la crítica también recae en el trato dado a las mujeres víctimas debido a los estereotipos creados en base a las supuestas conductas apropiadas y como ello repercute gravemente en la atención y el trato dado por parte del profesional del Trabajo Social. Todo ello sin dejar de lado a las culpabilizaciones sutiles a las que se ven sometidas las víctimas, sintiéndose juzgadas, en lugar de obtener ese clima de confianza que esperan al acudir a un/a profesional (Santana, 2010). Por lo tanto, el profesional del Trabajo Social ha de generar por sí mismo una imagen más positiva de cara a la sociedad, para que las mujeres que requieren ayuda, acudan a los distintos servicios. Para evitar todo ello, las/os Trabajadores Sociales necesitan conocer mucho mejor la violencia de género y así comprender su gravedad, para adoptar nuevos enfoques a la hora de realizar actuaciones de mayor utilidad, puesto que se encuentran en una posición, en la que pueden realizar acciones, ofrecer apoyo individual o favorecer el cambio a largo plazo, si bien es cierto, que en algunas ocasiones, aunque disponen de todos los mecanismos, herramientas, técnicas... fallan a la hora de elegir algunas de esas opciones al prestar ayuda a las mujeres maltratadas, bien podría ser porque no cuentan con la formación adecuada, o porque la institución en la que prestan servicios no tiene bien establecidas las directrices en su línea de trabajo (Mullender, 2000). Por lo tanto, si los servicios sociales ofrecen asistencia, apoyo y ayuda para afrontar la violencia en el futuro, el impacto de estas actuaciones sería inmediato.

Con el paso del tiempo esta profesión y sus profesionales han logrado una mejora a la hora de evaluar e intervenir en materia de violencia de género, con el desarrollo de protocolos de intervención y con un trabajo conjunto con otros profesionales. Pero, aun así, deberían establecerse medidas que verdaderamente fuesen eficaces en materia de protección a las víctimas, las cuales sean planificadas con un correcto estudio y que



sean sometidas a su vez a evaluaciones puntuales, para no caer en el tópico de que se crean de manera improvisada. Así como tampoco debemos olvidar que la clave de todo esto se encuentra en la prevención, ya que la violencia de género ocurre en la sociedad por lo que los planteamientos deben ser globalizadores y a su vez cuestionen las sociedades patriarcales en los que se ha asentado el modelo de familia tradicional (Bosch & Ferrer, 2002). Es por ello, que el fin último consiste en lograr que la violencia de género sea considerada un verdadero problema que afecta a toda la sociedad y no solo a las personas que lo padecen, sino creando un contexto donde se apoye a las víctimas, así como una defensa a la diversidad y la eliminación de todo tipo de discriminación hacia las mujeres. Una de las posibles soluciones que autores como Santana (2010) aportan son las denominadas sanciones sociales, en las cuales “Los agresores deben hacerse responsables de la violación de estas sanciones y las mujeres deben ser apoyadas para ver que tienen derecho a ser tratadas con respeto por los hombres”. Siendo este un verdadero mecanismo por el que la sociedad se hace eco de esta problemática y aplica soluciones efectivas.

Asimismo, es importante detectar cual es la urgencia de la demanda de las mujeres en el momento de intervenir, puesto que en este punto se debe realizar de manera ordenada y estructurada cuya consecuencia debe ser la consecución por parte de las mujeres del control de sus vidas y la toma de sus propias decisiones (Escartín, 1995). Es por ello, que los instrumentos de evaluación empleados en Trabajo Social son una pieza fundamental de ayuda a los profesionales para determinar el riesgo del maltrato, así como determinar cuándo y que acción tomar a la hora de actuar.

Por todo ello es por lo que, en los procesos de intervención con la víctima, el Trabajo Social debe tener en cuenta a la hora de intervenir a la propia víctima y a su entorno, tanto el más cercano, como el familiar, como con el resto de entornos en los que se relaciona e influyen en la persona (laboral, social, político...). Por tanto, el modelo de intervención que mejor encaja en este aspecto es el Modelo Ecológico de Bronfenbrenner (1971), el cual explica cómo se relaciona la persona con los entornos que le rodean y le influyen (Bronfenbrenner, 1994). Así como el Modelo de Crisis, puesto que la utilización de este modelo para la violencia de género es el más apropiado en los primeros momentos, ya que es cuando las mujeres han tomado la iniciativa del cambio y los profesionales deben emplear una gran sensibilidad y habilidades de

escucha empática para contribuir a que este cambio sea duradero y no ocasional (Escartín, 1995).

## 2. *Objetivos*

- Estudiar el sistema de protección a nivel nacional y comunidades autónomas en materia de violencia de género.
- Analizar en qué medida se están desarrollando los derechos establecidos en la normativa estatal y autonómica para la protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Analizar la perspectiva de las profesionales del Trabajo Social sobre el sistema de protección para las mujeres víctimas de violencia de género.

## 3. *Metodología*

### *Participantes*

La muestra a analizar en esta investigación se realizó en torno a la Administración Pública del Gobierno Central y de las Comunidades Autónomas, dado que cada una dispone de competencias propias en relación a determinadas materias, una de las cuales es la violencia de género. Por esta razón, se analizó los recursos dependientes del Gobierno Central y de cada una de las comunidades y ciudades autónomas con el fin de valorar si se están desarrollando las medidas de protección en materia de violencia de género y de qué manera. En este sentido, las fuentes de información han sido, por un lado, las bases de datos del Observatorio de la Violencia, dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y, por otro, los sitios web de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Asimismo, se realizó una entrevista cualitativa a dos profesionales del Trabajo Social que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género. Una de ellas trabaja en la Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia de Género, y la otra en el Instituto de Atención Social y Sociosanitario en el área de Violencia de Género.

### *Instrumento*

En este estudio se utilizaron dos tipos de instrumentos, uno era una ficha de registro, de elaboración propia, la cual consta de cuatro apartados destinados a registrar

la existencia o no de leyes en materia de violencia de género, así como planes, programas y proyectos que se estén desarrollando en la actualidad, además de los recursos a nivel estatal destinados a las mujeres víctimas y otros recursos que estén llevando a cabo las distintas comunidades autónomas (Tabla 2.).

Tabla 2. Ficha de Registro

Comunidades Autónomas	Ley de Violencia de Género	Planes, Programas y Proyectos	Recursos según el portal estadístico	Otros Recursos
Andalucía				
Aragón				
Asturias				
Baleares				
Canarias				
Cantabria				
Castilla la Mancha				
Castilla y León				
Cataluña				
Ceuta				
Comunidad Valenciana				
Extremadura				
Galicia				
La Rioja				
Madrid				
Melilla				
Murcia				
Navarra				
País Vasco				

El segundo instrumento fue un cuestionario de 14 preguntas destinadas a conocer la perspectiva que tenían las profesionales sobre el sistema de protección para las mujeres que sufren violencia de género. Este cuestionario se divide en dos apartados: el primero referido a datos de la entidad, del servicio y las funciones que la Trabajadora Social presta en el mismo. También, contenía preguntas para conocer las fortalezas y debilidades, así como las del sistema de atención integral, además de algunas propuestas de mejora en ambos. En el segundo apartado las preguntas estaban destinadas a obtener información específica sobre el sistema de protección, más concretamente en relación a

la información destinada a las mujeres, así como la formación a los profesionales que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género, además de las mejoras en los protocolos del sistema de atención (Anexo 1).

### *Procedimiento*

Utilizando la ficha de registro indicada en el apartado anterior, se procedió a analizar en primer lugar la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, la cual recoge la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género por parte del Gobierno. Además del análisis de la Estrategia Nacional, la cual hace referencia a que las comunidades autónomas, incluyendo a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las cuales se tuvieron en cuenta a lo largo de este trabajo “Todas poseen leyes de igualdad entre hombres y mujeres, planes de actuación y programas ad hoc”. Así como una institución específica destinada a la mujer, denominado generalmente Instituto. En el Portal estadístico se recogió la información sobre Órdenes de Protección, sistemas de seguimiento, etc. Asimismo, en las Webs de las Comunidades Autónomas, se obtuvo información sobre otras ayudas económicas, dispositivos de atención y protección distintos a los recogidos en las diversas leyes de violencia de género, etc.

Además, se contactó con dos Trabajadoras Sociales que prestan sus servicios en distintas entidades destinadas a la violencia de género, para pedir su colaboración en la realización del cuestionario. Antes de dar comienzo a la entrevista, se explicó a las profesionales la finalidad del trabajo y el porqué era necesario tener un conocimiento de la violencia de género desde la perspectiva del Trabajo Social. Una vez hecho esto y dado comienzo la entrevista, las profesionales se mostraron colaboradoras a la hora de responder a las diversas cuestiones planteadas, e incluso no pusieron objeción o negativa alguna a la hora de dar sus respuestas, además, ofrecieron en todo momento una imagen objetiva y basada en la realidad que viven desde la entidad en la que trabajan. Finalmente cabe decir, que las entrevistas tuvieron la fluidez suficiente como para ser una conversación en lugar de un cuestionario propiamente dicho.

## *4. Resultados*

En este capítulo se presentan los resultados más relevantes de la investigación realizada estructurado en dos apartados: uno dedicado a los datos del sistema de protección y otro en el que se muestran los datos de las entrevistas a las profesionales. El desarrollo de toda la información sintetizada en la Tabla 3, y para una mejor comprensión de la misma, se encuentra en el apartado de Anexos, el cual hace referencia de manera detallada a todo lo que se va a citar a continuación.

#### 4.1 Datos del sistema de protección

En relación al sistema de protección que el portal estadístico recoge, se procedió a analizar cada uno de ellos durante el periodo del año 2015, ya que es donde se encuentran los datos más recientes, tanto globales, como por comunidad autónoma. Estos datos se distribuyen de la siguiente manera: en la Tabla 4 se engloban tanto los recursos económicos, como otros recursos relacionados, como es el caso de los contratos de bonificación y sustitución, así como también las autorizaciones de residencia a mujeres extranjeras; en las Tablas 5 y 6 se recogen los recursos de atención como el 016, ATENPRO, órdenes de protección, etc. Finalmente, la tabla 7 contiene los recursos que cada comunidad autónoma destina a las mujeres víctimas de violencia de género, sin tener en cuenta los contemplados en la Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, ya que todas y cada una de las comunidades autónomas prestan los recursos de atención integral que en dicha ley se recogen.

Tabla 3. El sistema de protección integral en las Comunidades y Ciudades Autónomas

Comunidades Autónomas	Ley de Violencia de Género	Planes, Programas y Proyectos	Recursos según el portal estadístico	Otros Recursos
Andalucía	X		X	X
Aragón	X	X	X	X
Asturias	X		X	X
Baleares		X	X	X
Canarias	X		X	X
Cantabria	X		X	
Castilla la Mancha	X	X	X	X
Castilla y León	X	X	X	X
Cataluña	X			X
Ceuta		X		X
Comunidad Valenciana	X		X	X
Extremadura	X	X	X	X
Galicia	X		X	X
La Rioja	X	X		X
Madrid	X	X	X	X
Melilla				X
Murcia	X	X	X	X
Navarra	X		X	X
País Vasco		X		X

Fuente: Datos obtenidos de las leyes de violencia de género, portal estadístico y páginas webs de las comunidades autónomas

Como se observa en la tabla 3, no todas las comunidades autónomas poseen ley de violencia de género, algunas, como sucede en el caso de las Islas Baleares y el País Vasco, en cambio, en sus respectivas leyes de igualdad, le dedican un epígrafe a la violencia de género, sin embargo otras no disponen de una ley de violencia de género, como sucede en las ciudades de Ceuta y Melilla, ya que dependen del gobierno central, ni tampoco leyes de igualdad en las que se pueda contemplar las medidas recogidas en esta materia. Otras comunidades autónomas, sin embargo, recogen en sus respectivas

leyes de violencia de género, tanto los derechos y recursos que poseen las mujeres víctimas, como también los destinados a los menores a su cargo, como es el caso de: Canarias, Andalucía, Cantabria, Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura y Navarra. El resto de comunidades autónomas contemplan en sus respectivas leyes de violencia de género los derechos y recursos que poseen las mujeres víctimas, sin hacer mención a los hijos, hijas y/o menores a su cargo.

En relación a los diversos planes, programas y proyectos en materia de violencia de género, se ha detectado que Andalucía, Asturias, Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana y Melilla, no poseen algún plan, programa o proyecto con vigencia en la actualidad, puesto que, en algunos casos, los mismos finalizaron en 2015, o en años anteriores. En cambio, otras comunidades autónomas, como Galicia y Navarra, poseen planes en materia de violencia de género en el sector educativo. A su vez, Canarias cuenta con una estrategia para la igualdad entre hombres y mujeres, en la cual tiene cabida la violencia de género.

Tabla 4. Recursos económicos y laborales: Nº de mujeres por Comunidad Autónoma en el año 2015

Ayudas económicas concedidas	Ayudas para cambio de residencia	Autorización de residencia y trabajo a mujeres extranjeras	Contratos bonificados y de sustitución	Renta activa de inserción					
Andalucía	54	Andalucía	735	Andalucía	257	Andalucía	187	Andalucía	9066
Aragón	21	Aragón	155	Aragón	24	Aragón	27	Aragón	751
Asturias	4	Asturias	147	Asturias	10	Asturias	20	Asturias	763
Baleares	18	Baleares	104	Baleares	45	Baleares	11	Baleares	724
Canarias	74	Canarias	361	Canarias	53	Canarias	49	Canarias	2415
Cantabria	4	Cantabria	46	Cantabria	5	Cantabria	16	Cantabria	316
Castilla - La Mancha	10	Castilla - La Mancha	203	Castilla - La Mancha	49	Castilla - La Mancha	36	Castilla - La Mancha	2074
Castilla y León	48	Castilla y León	138	Castilla y León	16	Castilla y León	76	Castilla y León	1260
Cataluña	3	Cataluña	370	Cataluña	157	Cataluña	101	Cataluña	4200
Ceuta	0	Ceuta	2	Ceuta	7	Ceuta	1	Ceuta	68
Comunidad Valenciana	82	Comunidad Valenciana	542	Comunidad Valenciana	230	Comunidad Valenciana	132	Comunidad Valenciana	5303
Extremadura	69	Extremadura	97	Extremadura	2	Extremadura	19	Extremadura	1021
Galicia	89	Galicia	164	Galicia	30	Galicia	61	Galicia	1303
La Rioja	1	La Rioja	26	La Rioja	13	La Rioja	9	La Rioja	183
Madrid	3	Madrid	270	Madrid	121	Madrid	181	Madrid	2608
Melilla	0	Melilla	2	Melilla	6	Melilla	1	Melilla	81
Murcia	16	Murcia	124	Murcia	69	Murcia	25	Murcia	1537
Navarra	8	Navarra	46	Navarra	7	Navarra	16	Navarra	258
País Vasco	150	País Vasco	100	País Vasco	148	País Vasco	35	País Vasco	755

Fuente: Datos obtenidos en el portal estadístico de violencia de género

Siguiendo con los diversos recursos que están disponibles en el portal estadístico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre los distintos recursos que, por comunidad autónoma, se están prestando en materia de violencia de género, se puede comprobar que no se encuentran en todas las comunidades (Tabla 4). Este es el caso, por ejemplo, de Ceuta y Melilla, en las cuales el único recurso que actualmente no se está prestando a las mujeres víctimas de violencia de género son las ayudas económicas que recoge el Artículo 27, de la “Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral en materia de violencia de género” el cual recoge lo siguiente: 1. “Cuando las víctimas de violencia de género careciesen de rentas superiores, [...] al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, [...] recibirán una ayuda de pago único, siempre que se presuma que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, la víctima tendrá especiales dificultades para



obtener un empleo [...]”. Asimismo, también recoge: 2. “Estas ayudas, [...] serán concedidas por las Administraciones competentes en materia de servicios sociales (BOE 313, 2004).

Asimismo, en la Tabla 4, se puede observar como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla solo han realizado respectivamente un contrato de bonificación y sustitución a mujeres víctimas de violencia de género. En cambio, en el caso de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid y País Vasco, han concedido respectivamente más de cien autorizaciones de residencia y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia.

Tabla 5. Recursos de atención para la seguridad de las mujeres en el año 2015

Usuaris ATENPRO	Órdenes de protección	Dispositivos electrónicos de seguimiento
Andalucía	2283	251
Aragón	148	15
Asturias	415	9
Baleares	137	8
Canarias	633	51
Cantabria	170	13
Castilla - La Mancha	724	42
Castilla y León	354	40
Cataluña	1708	26
Ceuta	16	0
Comunidad Valenciana	2029	122
Extremadura	175	8
Galicia	436	23
La Rioja	1	0
Madrid	1259	133
Melilla	10	0
Navarra	66	10
País Vasco	40	24
Región de Murcia	283	23

Fuente: Datos obtenidos en el portal estadístico de violencia de género

Como se ha podido observar en la Tabla5, en las comunidades autónomas de Andalucía, Cataluña y Madrid, las órdenes de protección ascienden a más de 7.000, 4.000 y 5.000 respectivamente. En Ceuta, La Rioja y Melilla, no hay constancia de que los agresores tengan activados dispositivos electrónicos de seguimiento.

Tabla 6. Recursos de atención en el año 2015

016. Llamadas por violencia de género		Sistema de seguimiento integral de violencia de género	
Andalucía	15514	Andalucía	4948
Aragón	1687	Aragón	332
Asturias	1474	Asturias	334
Baleares	1626	Baleares	481
Canarias	4905	Canarias	2053
Cantabria	886	Cantabria	241
Castilla - La Mancha	2963	Castilla - La Mancha	578
Castilla y León	3819	Castilla y León	643
Cataluña	10005	Cataluña	0
Ceuta	180	Ceuta	18
Comunidad Valenciana	9819	Comunidad Valenciana	2370
Extremadura	1525	Extremadura	630
Galicia	3715	Galicia	956
La Rioja	421	La Rioja	163
Madrid	17841	Madrid	1494
Melilla	133	Melilla	57
Murcia	2263	Murcia	1107
Navarra	836	Navarra	208
País Vasco	2300	País Vasco	0

Fuente: Datos obtenidos en el portal estadístico de violencia de género

Se puede comprobar en la Tabla 6 que en Andalucía, Cataluña y Madrid hubo más de 15000, 10000 y 17000 llamadas de violencia de género respectivamente, en cambio, en el caso de Ceuta y Melilla, es donde menos llamadas se han producido. En cuanto al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género, en las comunidades autónomas de Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana, Madrid y Murcia hubo más seguimientos que en las demás comunidades.

Tabla 7. Recursos propios de cada Comunidad Autónoma

Otros Recursos proporcionados por las Comunidades Autónomas	
Andalucía	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Teléfono 900</li> <li>· Centros provinciales del instituto andaluz de la mujer</li> <li>· Centros municipales de información a la mujer</li> <li>· Servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género (Pisos tutelados)</li> <li>· Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA)</li> </ul>
Aragón	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Puntos de encuentro</li> <li>· Dispositivos de alarma</li> <li>· Mediación familiar</li> <li>· Atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar</li> </ul>
Asturias	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Centros asesores de la mujer (CAM)</li> <li>· Oficina de asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual</li> <li>· Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos. CAVASYM</li> </ul>
Baleares	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Mediación familiar</li> <li>· Recursos destinados a la reeducación de los agresores</li> <li>· Programa de atención a agresores</li> </ul>
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Dispositivos de emergencia para mujeres agredidas (DEMA)</li> <li>· Centros de acogida inmediata (CAI)</li> <li>· Servicios Insulares de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SIAM) en la isla de Tenerife</li> <li>· Servicio de Sensibilización y Prevención</li> <li>· Servicio de emisión de certificados</li> <li>· Servicio de intervención con víctimas de Violencia de Género Extranjeras</li> </ul>
Cantabria	
Castilla - La Mancha	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Atención permanente</li> <li>· Mediación familiar</li> <li>· Subvenciones a las víctimas</li> <li>· Programas de atención a los agresores</li> <li>· Dispositivos de seguridad</li> <li>· Puntos de encuentro familiar</li> </ul>
Castilla y León	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Servicio de urgencia social</li> <li>· Puntos de encuentro</li> <li>· Dispositivos de alarma</li> <li>· Programa de tratamiento psicológico a maltratadores (FENIX)</li> <li>· Ayudas económicas como la renta garantizada de ciudadanía y ayuda para víctimas con dificultades a la hora de encontrar un empleo</li> <li>· Centros de acción social (CEAS)</li> </ul>
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Residencias públicas</li> <li>· Ayudas económicas como la, indemnizaciones, fondo de garantía de pensiones y prestaciones</li> <li>· Puntos de encuentro</li> <li>· Acogida sustitutiva del hogar</li> <li>· Teléfono 900</li> <li>· Servicio de información y atención a mujeres (SIAD)</li> <li>· Servicios de intervención especializada (SIE)</li> <li>· Servicio de intervención en crisis graves</li> <li>· Servicio de atención policial</li> </ul>
Ceuta	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Pisos tutelados (PT)</li> <li>· Centros de emergencia</li> </ul>
Comunidad Valenciana	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Indemnización por causa de muerte</li> <li>· Oficinas de atención a víctimas del delito (OAVD)</li> <li>· Centros Mujer</li> <li>· Centros de recuperación integral</li> <li>· Puntos de encuentro familiar</li> </ul>
Extremadura	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Residencias</li> <li>· Atención especializada a los hijos e hijas de las víctimas</li> <li>· Reeducación de los agresores</li> <li>· Dispositivos de acogida de urgencia y de larga estancia</li> <li>· Oficina de asistencia integral</li> <li>· Puntos de atención psicológica</li> <li>· Centros integrales de recuperación</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Casas de la mujer de Badajoz y Cáceres</li> <li>· Transporte y acompañamiento</li> </ul>
<b>Galicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Dispositivos de alarma</li> <li>· Programas de intervención con hombres</li> <li>· Centro de recuperación integral para mujeres</li> <li>· Puntos de encuentro familiar</li> <li>· Asesoramiento jurídico on-line</li> <li>· Aplicación móvil (EscApp)</li> </ul>
<b>La Rioja</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Servicio de mediación</li> <li>· Puntos de encuentro familiar</li> <li>· Alojamiento e intervención a jóvenes gestantes</li> </ul>
<b>Madrid</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Atención en crisis</li> <li>· Atención socioeducativa</li> <li>· Acceso a centro de atención psicosocioeducativa para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as (C.A.P.S.E.M.)</li> </ul>
<b>Melilla</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Servicio de Teleasistencia</li> <li>· Pisos tutelados (PT)</li> </ul>
<b>Murcia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Pisos tutelados (PT)</li> <li>· Fondo de emergencia</li> <li>· Red regional CAVI</li> <li>· Servicio de interpretación telefónica de idiomas para mujeres víctimas</li> <li>· Otras ayudas económicas</li> </ul>
<b>Navarra</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Puntos de encuentro</li> <li>· Pisos residencia</li> <li>· Renta de inclusión social</li> <li>· Servicio de atención psicológica a personas con problemas de control de la violencia sexista</li> </ul>
<b>País Vasco</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Servicio de atención telefónica a las mujeres víctimas (SATEVI)</li> <li>· Servicio de atención a la víctima (SAV)</li> </ul>

Fuente: Datos obtenidos de los portales webs de las comunidades autónomas

En la Tabla 7 se puede observar que todas las comunidades autónomas, excepto Cantabria, poseen otros recursos distintos a los recogidos en el portal estadístico, algunos de ellos son los siguientes:

Puntos de encuentro familiar: en Aragón, Castilla La Manca, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Navarra. Otras tienen a disposición de las mujeres víctimas el Servicio de mediación familiar: Aragón, Baleares, Castilla la Mancha y La Rioja.

Finalmente, se ha podido comprobar como todas estas comunidades autónomas, tanto en sus respectivas leyes de violencia de género, como en los diversos institutos de la mujer, coinciden en que la provisión principal de servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, son los servicios de atención psicológica, atención jurídica y atención sociolaboral.

#### 4.2 Resultados de las entrevistas realizadas a las profesionales

La primera entrevista realizada, fue a la Trabajadora Social de la Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia de Género (E1), cuyas funciones son las de

realizar entrevistas sociales para valorar a la mujer víctima de violencia de género, a sus hijas/os y menores a su cargo, además del agresor, para realizar un informe social a petición del juzgado, y que de este modo tenga más información a la hora de decidir sobre determinadas cuestiones que afecten a todas las partes.

La segunda entrevista se realizó a la Trabajadora Social del Instituto de Atención Social y Sociosanitario de la Unidad Orgánica de Atención a Víctimas de Violencia de Género (E2), cuya función es la de diseñar y planificar proyectos para que existan redes y servicios de apoyo para las mujeres víctimas, así como la detección de necesidades a la hora de coordinarse con los recursos de alojamiento y con los servicios insulares de atención a mujeres.

Haciendo referencia a *los resquicios* para la seguridad de las mujeres, ambas profesionales coinciden en que, en muchas ocasiones, al volver las mujeres con sus agresores les proporcionan la información de las casas de acogida, pisos tutelados o viviendas de familiares en las que han estado residiendo. Aunque si hablamos del *funcionamiento interno de los centros*, las Trabajadoras están de acuerdo en que el mismo se desarrolla bastante bien, puesto que están en continuo contacto con el Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IASS), para tratar de actuar de la forma más eficaz posible las situaciones sobrevenidas por la violencia de género a fin de mejorar los servicios de acogida.

E1: “Hay mujeres que cuando vuelven con sus agresores, pues dicen la ubicación exacta de los pisos”.

E2: “Funcionan bastante bien sobre todo si se complementan con el resto de servicios que hay para las víctimas”.

Referente a las *medidas judiciales, penales o civiles*, actualmente, coinciden en que las órdenes de alejamiento están surtiendo bastante efecto, debido a que, si los agresores las quebrantan, automáticamente este suceso pasa a ser directamente un delito, por ello, al emplear esta medida de protección muchos agresores la cumplen, de este modo no se acercan a sus víctimas, sino que, a su vez, las mujeres se sienten mucho más protegidas. A pesar de ello, las profesionales están de acuerdo en que se debe seguir teniendo en cuenta el empleo de estas medidas ya que ha aumentado la demanda de mujeres que acuden a los servicios de atención.

E1: “La orden de alejamiento, que es una orden penal, surte efecto muchas veces, porque solo con la orden hay muchos denunciados que se asustan, [...] eso evita que incluso parejas que van y vuelven, desde el momento que hay una denuncia y una orden de alejamiento ellos ya no vuelven, [...] creo que las medidas penales y civiles que se ponen una vez que ya se inicia todo este tema judicial pues valen, sí funcionan, hay casos en que no.

E2: “El código penal en esa materia se endurece pero todavía queda mucho por hacer [...] sí que es cierto que hay medidas, ya que las señoras están bastante protegidas”.

En cuanto a las *fortalezas y debilidades del sistema*, si hablamos de los trámites de los procedimientos, las profesionales coinciden en que es bastante largo para las víctimas, además de muy burocrático, debido a que existe la necesidad de repetir la misma declaración una y otra vez, ante la policía, el juzgado, los servicios de atención, con los diversos profesionales... siendo bastante cansado para las mujeres, sobre todo si hay hijas/os y/o menores implicados. Así como a la hora de tramitar, por ejemplo, ayudas económicas, puesto que desde el momento en que las mujeres las solicitan hasta que finalmente se las conceden, pasan muchos meses en los que la respuesta no llega a las víctimas. Como fortaleza también se destaca, que, desde un primer momento, las mujeres ya poseen información sobre muchos de los recursos disponibles y a los que pueden acudir en caso de que así lo deseen, puesto que la policía, al hacerles la valoración policial, o al acudir por ellas mismas a las unidades de atención, se les proporciona toda la información necesaria.

E1: “La gente ya viene aquí con unas ganas enormes, tanto ellas como ellos, y más los niños, de que se termine esto, están cansados ya del procedimiento [...] mucha gente te dice que, si hubieran sabido lo que era esto, no habrían denunciado. Creo que la policía recoge las denuncias bastante bien, además les informan de los recursos a los que tienen que acudir”.

E2: “Es un proceso largo y doloroso, y a veces no reciben la respuesta en los tiempos en que los necesitan. Es un sistema muy tramitador y muy burocratizado”.

Respecto a *las medidas empleadas* destaca como debilidad, las campañas de prevención, puesto que coinciden en que, o bien las mismas son insuficientes, o bien no están llegando de la manera adecuada, ya que la incidencia de las mismas debe recaer en el sistema educativo, así como en el resto de ámbitos de la sociedad, puesto que, destacan que la violencia de género es un problema social y no solo de las mujeres e hijas/os y menores que la padecen. También como debilidad, coinciden en la falta de profesionales tanto en el cabildo, oficinas insulares, servicios de atención..., produciendo en muchas ocasiones listas de espera en los servicios de atención a los que acuden las mujeres víctimas, puesto que la demanda sigue siendo la misma, además de aumentar en ocasiones puntuales, y en cambio, el número de profesionales ha disminuido.

E1: “Faltan profesionales en todos los niveles desde el Cabildo y las oficinas comarcales, hasta nosotros. Yo no puedo hacer todos los informes que se piden aquí. Como soy yo sola para toda la provincia, yo no viajo, porque no puedo, pero entonces esos casos se quedan cojos. Dos Trabajadores Sociales más para toda la unidad, como los psicólogos que son tres, pues tres, sería ideal [...] pero realmente está claro que lo que hay que hacer es invertir dinero en prevención”.

E2: “Es un problema social que afecta a todo y la respuesta no debe ser solo de las entidades sociales, afecta al ámbito educativo porque si no trabajamos sabiendo que esto es un sistema patriarcal y además no trabajamos con los niños y niñas desde pequeños, la educación tiene un papel fundamental y se debe trabajar la igualdad”.

En cuanto a la *valoración del riesgo*, aunque haya sido realizada en un primer momento por los agentes policiales ya que así lo establece la ley, es en el juzgado donde verdaderamente se lleva a cabo, independientemente a la ya realizada por la policía, además de otras medidas que se estimen oportunas. Esto es debido, a que es el juzgado el que ha recabado toda la información necesaria para otorgar el nivel de riesgo. En este aspecto, las profesionales están de acuerdo en que las fuerzas de seguridad deben estar en todo momento formadas y sensibilizadas en materia de violencia de género.

E1: “Ellos hacen la valoración policial y tienen sus criterios, pero claro ellos valoran a la persona de manera inmediata y no tienen tampoco toda

la información con la que luego cuenta el juzgado. Entonces ellos hacen una valoración inicial del riesgo, pero realmente es el juzgado [...] el que pone las medidas”.

E2: “Si estos policías tienen perspectiva de género, perfecto, ya que es la policía la que debe hacerla, entonces otra forma sería dejándose asesorar, pedir opinión a quien sabe que puede ayudarle”.

En las *fortalezas y las debilidades de cada servicio*, las Trabajadoras Sociales manifiestan que hay falta de profesionales para realizar las intervenciones con las víctimas, ya que a pesar de que todos estén cualificados, no pueden hacer frente a todos los casos de violencia de género, produciéndose incluso largas listas de espera. Como debilidad, las profesionales coinciden en la falta de financiación, ya que ésta sigue siendo la misma a pesar de que la demanda de mujeres atendidas ha aumentado.

E1: “Hay lista de espera de mujeres para ser atendidas y eso quiere decir que hace falta más personal [...] ha habido momentos donde he tenido avalancha de trabajo porque desde los juzgados pedían de todo y no hacían una criba de casos con lo cual esto se saturó y se ha saturado varias veces a lo largo de los años, ha habido momentos donde era imposible”.

E2: “Hay unas largas listas de espera, incluso con mujeres que tienen gran peligrosidad, que esperan por atención psicológica desde hace 3 meses”.

En cuanto a la *forma de contratar y formar* al personal que presta servicios tanto en las administraciones públicas como en entidades privadas destinadas a las mujeres víctimas de violencia de género, las profesionales destacan que solo en el sector público, como por ejemplo el IASS, es donde se accede a través de concurso-oposición, en cambio en las entidades privadas, se accede a través de las bolsas de trabajadores de las que disponen los ayuntamientos y las entidades respectivamente. Existen diferencias entre ambas profesionales en cuanto a la formación, puesto que una de ellas destaca que para acceder a su puesto no necesitó formación previa en violencia de género, en cambio la otra Trabajadora Social destaca que es requisito indispensable para acceder al servicio en el que trabaja, disponer de un máster, un postgrado o formación complementaria en violencia de género.



Finalmente, en cuanto a *los protocolos de atención*, una de las profesionales no dispone de protocolo alguno, aunque de manera interna en su institución y en coordinación con otros profesionales con los que trabaja conjuntamente, han elaborado una especie de protocolo el cual les sirve de guía a la hora de atender los casos de violencia de género. En cambio, la otra profesional sí cuenta en su entidad con un protocolo, aunque considera que siempre puede ser mejorable, no solo el de su entidad, sino los de otras entidades, servicios e instituciones, ya que los protocolos deben establecerse desde otros ámbitos distintos a los que trabajan en materia de violencia de género.

E1: “Nosotros no tenemos un protocolo firmado y establecido pero si nos manejamos con una metodología después de años [...] se intentó hacer un protocolo en su momento que quedó más o menos elaborado pero quedó ahí, eso es una decisión institucional”.

E2: “Los protocolos, los sistemas se pueden mejorar, de hecho hay dificultad para establecer protocolos, aquí ha habido protocolos que siguen funcionando muy bien [...] en servicios sociales tenemos siempre el problema de los protocolos”.

## 5. *Análisis y discusión*

Al realizar esta investigación, como ya se ha comentado en apartados anteriores, la finalidad de la misma era conocer el sistema de atención integral para las mujeres víctimas de violencia de género. Por ello, los resultados que se han expuesto con anterioridad demuestran tanto las diferencias como las coincidencias entre los dispositivos de protección de cada comunidad autónoma respectivamente.

Lo primero y más importante a destacar en este apartado, en relación al plan nacional en materia de violencia de género, es la existencia de una estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, la cual tiene carácter de plan, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2004 puesto que posee objetivos estratégicos, en relación a la mejora de la respuesta institucional, atención a menores y a mujeres, entre otros, así como diversos ejes transversales en relación a la formación de profesionales, trabajo en red, además de una financiación. De los resultados obtenidos de la estrategia se encuentran acciones que pretenden dar prioridad a la violencia de género por encima de otras actuaciones, dando a conocer mucho mejor esta problemática y su gravedad,

además de ofrecer una respuesta personalizada a las mujeres y a las/os menores, como ha venido haciendo el Trabajo Social.

En relación a las leyes de violencia de género, una de las primeras cosas que era importante en esta investigación fue conocer si existen o no leyes en materia de violencia de género en todas y cada una de las comunidades autónomas. De los resultados es importante destacar, la ausencia de leyes de violencia de género en algunas comunidades autónomas, como es el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en cambio en Baleares y País Vasco poseen leyes de igualdad donde le dedican epígrafes o capítulos a la violencia de género. El resto de comunidades autónomas tienen sus propias leyes destinadas a esta materia.

Otro aspecto que se pretendía conocer, es el referente a la existencia de planes, programas y/o proyectos a nivel estatal, así como en las diversas comunidades autónomas, que abarcasen la violencia de género, bien fuese para sensibilizar, investigar, beneficiar... a las mujeres víctimas que se acogieran a los mismos. De ello cabe destacar que, de las diecisiete comunidades autónomas y dos ciudades autónomas, solo diez, Aragón, Baleares, Castilla la Mancha, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y País Vasco tienen algún plan, programa o proyecto vigente en la actualidad en materia de violencia de género. En cambio, comunidades autónomas como Galicia y Navarra, poseen planes de prevención de la violencia de género en el ámbito educativo. En el caso de las comunidades autónomas de Andalucía, Asturias, Cantabria, Comunidad Valenciana y Melilla, no poseen planes, programas y/o proyectos destinados a la violencia de género. En cambio, Canarias posee una estrategia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la cual tiene cabida la violencia de género. Así como Cataluña, que dispone de un protocolo para abordar la violencia machista en el ámbito sanitario.

En cuanto a lo que recoge el portal estadístico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, derivado de los derechos establecidos en la Ley 1/2004, cabe destacar, que algunos tienen un mayor funcionamiento. Estos son los casos de: *la RAI* en Andalucía, Canarias, Castilla la Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid; *el servicio ATENPRO* en Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid; *las órdenes de protección* en Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid; *el 016* en Andalucía, Cataluña y Madrid; y *el sistema de seguimiento* de los

casos de violencia de género en las comunidades autónomas de Andalucía, Canarias, y Comunidad Valenciana. En cambio, otros no están llegando a las mujeres víctimas, como la concesión de *ayudas económicas* en Ceuta y Melilla, los *dispositivos electrónicos* de seguimiento en Ceuta, La Rioja y Melilla, así como el *seguimiento de casos* de violencia de género tanto en Cataluña como en el País Vasco. Siendo esto preocupante, puesto que los diversos recursos que dicho portal recoge deberían estar llegando a todas las mujeres que los necesitasen. Quizá esto sea porque en esas comunidades autónomas no se les esté informando ni animando a las mujeres a que soliciten esos servicios a los que tienen derecho y debido a ello no haya datos registrados. En cambio, los menos solicitados por las mujeres víctimas son: *las ayudas económicas* en Asturias, Cantabria, Cataluña, La Rioja y Madrid; las autorizaciones de *residencia* y trabajo a mujeres *extranjeras* en Cantabria, Ceuta, Extremadura, Melilla y Navarra; los *contratos de bonificación* y sustitución en Ceuta, La Rioja y Melilla; y los *dispositivos electrónicos* de seguimiento en las comunidades de Asturias, Baleares y Extremadura.

Al investigar las leyes de cada comunidad autónoma, en los respectivos institutos de la mujer, y en otros portales destinados a la violencia de género, como por ejemplo el IASS en Canarias, cabe destacar la diversidad de dispositivos de atención, destinados a las mujeres víctimas, e incluso también para los hijos e hijas. En este sentido, se han detectado los *puntos de encuentro* en Aragón, Castilla la Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Navarra; *otras ayudas económicas*; o bien ayuda para los hombres que ejercen violencia sobre las mujeres como suceden en el caso de Aragón, Baleares, Castilla la Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia y Navarra.

Por otro lado, aunque la Ley 1/2004 prohíbe expresamente la utilización de los servicios de mediación para casos de violencia de género, se ha podido comprobar cómo en las leyes de Aragón, Baleares, Castilla la Mancha y La Rioja, se recoge el empleo de este servicio como dispositivo de atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

Se deduce que la variedad y diferencia entre comunidades autónomas en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género es debido a que la constitución española hace referencia al derecho de autonomía de las comunidades autónomas en diversas materias, siendo una de ellas la violencia de género, de ahí, que existan diferencias

significativas en la provisión de servicios por comunidades autónomas. De este modo se consigue que algunas de las mismas, posean una gran variedad y en cambio otras, solo tengan un mínimo de dispositivos de atención integral.

En cuanto a la información proporcionada por las Trabajadoras Sociales, cabe destacar como punto principal la coincidencia de una gran falta de profesionales en los distintos servicios de atención destinados a las mujeres víctimas de violencia de género, logrando de este modo un excesivo volumen de trabajo en algunas ocasiones, cuya consecuencia consideran que repercute a la hora de dar soluciones a la violencia de género, así como a las diversas problemáticas asociadas. Asimismo, las profesionales del Trabajo Social cuentan con la dificultad de que, en ocasiones, cuando las mujeres vuelven con sus agresores, les proporcionan información sobre donde han estado residiendo, poniéndose de este modo inconscientemente en peligro tanto a ellas como a las/os hijas y/o menores a su cargo. Además, destacan que aunque existe mucha información accesible tanto para las mujeres víctimas como para sus familiares, amigos o cualquier persona que desee acceder a la misma, no solo a través de los portales disponibles en internet, sino en los diversos servicios de atención a mujeres, se tiene constancia de que a muchas víctimas no les llega, como es el caso de las mujeres que viven en zonas rurales o las extranjeras, que desconocen cuál es el procedimiento a la hora de denunciar a sus agresores, o bien por miedo a que tengan que volver a sus países de origen. En cambio, las profesionales coinciden en la falta de financiación, ya que sigue siendo la misma y en ocasiones tienen que defender que la partida presupuestaria que reciben es insuficiente, además de necesaria para seguir atendiendo a las mujeres víctimas que acuden a los servicios de atención. En función de la institución en la que presten sus servicios, existen diferencias significativas en la formación que se les exige a las profesionales, puesto que aunque el acceso al servicio público es a través de concurso-oposición, en algunas entidades se requiere de una formación específica en violencia de género, además de proporcionarles la propia institución donde trabajan formación extra, en cambio en otras instituciones, son las profesionales las que deben de formarse por su propia cuenta en materia de violencia de género. Finalmente, en relación a las diversas campañas de prevención, sensibilización etc., están de acuerdo en que no son suficientes ya que deberían incidir principalmente en el ámbito educativo.

## 6. Conclusiones y propuestas

Gracias a los resultados obtenidos en la investigación realizada, se ha podido comprobar que existen diferencias para tratar un tema tan preocupante y que aún sigue siendo de gran actualidad, como es la violencia de género. Algo llamativo y que es lo principal que se debe resaltar, es lo referido a la existencia de una estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, con carácter de plan por parte del Gobierno Central, así como la ausencia de leyes en materia de violencia de género, puesto que algunas comunidades autónomas no poseen leyes en esta materia, y en cambio otras, emplean un único epígrafe dentro de sus respectivas leyes de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Es un tema muy preocupante, debido a que la violencia de género se debe abordar desde todos los ámbitos y niveles, siendo el principal una legislación dónde se regule los derechos y dispositivos de atención a los cuales pueden acceder las mujeres víctimas, así como los menores a su cargo.

Otro aspecto a destacar, es la falta de planes, programas y proyectos en materia de violencia de género, puesto que los mismos son de gran utilidad al servir como herramienta clave para la prevención, sensibilización, intervención y eliminación de este grave problema. Ello puede ser debido a que, en algunas comunidades autónomas, no exista la implicación política necesaria y destinada a otros ámbitos de la sociedad, como bien puede ser el educativo, el sanitario... con el fin de erradicar la violencia de género.

Otro punto a tener en cuenta es la falta de dispositivos de atención integral destinados a las mujeres víctimas de violencia de género, puesto que aunque los que están en funcionamiento llegan a muchas de las mujeres que los solicitan, no son suficientes, o quizá no sean del todo eficaces, ya que a día de hoy, todavía se siguen contabilizando víctimas mortales de violencia a manos de sus parejas o ex parejas, las cuales previamente han sufrido violencia, en muchos casos, durante largos periodos de tiempo. Además, el hecho de que cada comunidad autónoma ofrezca libremente servicios o recursos distintos a otras, hace que algunas mujeres se pudiesen llegar a sentir más o menos protegidas dependiendo de la zona del país en el que se encuentren, debido a que les podría resultar más difícil el acceso a esos dispositivos de atención puesto que no se encuentran en la zona en la que residen.

Desde el ámbito del Trabajo Social, y a pesar de la gran evolución y avance que se ha logrado en materia de violencia de género, los profesionales trabajan día a día tanto en

red como de forma coordinada con otros profesionales, recursos e instituciones para prestar la mejor atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, aunque no se disponga de suficientes profesionales, además de la gran burocratización a la que se ven sometidos los profesionales, y que les dificulta en muchas ocasiones la atención de las víctimas en la mayor brevedad posible. En cuanto a las distintas medidas de atención destinadas a las mujeres víctimas, como bien puedan ser las penales, judiciales o civiles, las mismas no solo son necesarias, sino que a su vez son bastante eficaces y sigue siendo necesario su empleo como parte de la red de dispositivos de protección al que tienen derecho las mujeres víctimas. En cambio, sigue siendo necesaria una gran labor a través de la implicación de los distintos medios de comunicación en campañas de prevención, concienciación e intervención, además de la integración de políticas de género y de igualdad comenzando por el ámbito educativo.

Debido a lo anteriormente expuesto, las principales acciones deben recaer en la creación de planes nacionales de sensibilización, prevención e intervención contra la violencia de género, puesto que el actual finaliza en el 2016, así como la creación de leyes específicas, en todas las comunidades autónomas, en materia de violencia de género, donde se recojan tanto los derechos como los dispositivos de atención a los que tienen acceso las mujeres víctimas, no como un apartado más de una ley, dejando de lado la gran importancia que este problema conlleva tanto para las mujeres que sufren los malos tratos, como para sus hijos e hijas, familiares y para el resto de la sociedad en su conjunto, sino reconociendo en una ley específica la verdadera importancia que posee este problema y el cual se debe resolver.

Asimismo, se deben crear tanto políticas, como planes, programas pero sobre todo proyectos, donde se materialice lo establecido en las distintas leyes de violencia de género, empezando como ya han hecho algunas comunidades autónomas desde el ámbito educativo, con el fin de que antes de que se inicien los estereotipos de género, existan unas bases sociales creadas sobre las que trabajar el sistema de sexo-género, pero teniendo en cuenta que no debemos quedarnos solo ahí, puesto que esta es la base. A su vez, sería aconsejable que, a través de los distintos planes, programas y proyectos, se establecieran indicadores que ayudasen a reconocer no solo a las mujeres víctimas de violencia de género, sino a las hijas e hijos que hasta hace no mucho, no se les reconocía como víctimas de la violencia.

A su vez, debe existir una coordinación entre las comunidades autónomas, en la provisión de los dispositivos de atención, para que las mujeres no se sientan menos protegidas que otras por localizarse en determinadas zonas del país, por tanto es importante que se intente lograr que todas las comunidades posean los mismos recursos y servicios, y de este modo, las mujeres se puedan sentir tan protegidas como deberían, con el fin de que puedan llevar una vida normalizada, en el menor tiempo posible.

Desde el ámbito del Trabajo Social, se propone empezar por el sistema educativo ya que es la base de nuestra sociedad, realizando campañas de sensibilización y concienciación eficaces, junto con el aumento de profesionales para dar cabida a la atención que necesitan las mujeres víctimas. Además, se propone que desde el ámbito político haya un control, censura y/o cambios de horarios de algunos programas emitidos por los medios de comunicación donde el estereotipo y el rol de las mujeres no es el idóneo para fomentar una sociedad libre de violencia de género. A su vez, serían eficaces otras medidas, como pueden ser, el llevar un control de las campañas publicitarias, donde el papel predominante de las mujeres sigue siendo la repetición de los estereotipos y roles de género. Asimismo, sería imprescindible un aumento de la dotación presupuestaria, principalmente a nivel preventivo, pero también a nivel asistencial, para aumentar el número de profesionales en los diversos servicios de atención y para dar una mayor cobertura a las necesidades a las que deben hacer frente las mujeres víctimas de violencia de género.

Finalmente, sería de gran utilidad la coordinación entre las distintas fuerzas policiales, los servicios comunitarios, el sistema judicial y el sanitario, para trabajar en equipo y velar por la seguridad de las mujeres víctimas y la de sus hijas e hijos, a la hora de luchar contra la violencia de género.

## 7. Referencias Bibliográficas

- Alencar-Rodrigues, R., & Cantera, L. (2012). Violencia de género en la pareja: Una revisión teórica. *Psico*, 116-126.
- BOE 88. (25 de Marzo de 2011). *Ley 8/2011, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura*. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-6651](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-6651)
- BOE 101. (26 de Abril de 2004). *Ley 1/2004, integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas*.  
<https://www.boe.es/boe/dias/2004/04/26/pdfs/A16548-16553.pdf>.
- BOE 106. (11 de Marzo de 2011). *Ley 2/2011 para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la Violencia de Género*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/05/04/pdfs/BOE-A-2011-7887.pdf>
- BOE 107. (15 de Abril de 2015). *Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres*. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4950](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-4950)
- BOE 131. (30 de Mayo de 2008). *Ley 5/2008 del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2008/05/30/pdfs/A25174-25194.pdf>
- BOE 141. (22 de Marzo de 2007). *Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón*. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-11593](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-11593)
- BOE 148. (17 de Mayo de 2001). *Ley 5/2001 de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2001/06/21/pdfs/A22038-22041.pdf>
- BOE 162. (8 de Julio de 2003). *Ley 16/2003 de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2003/07/08/pdfs/A26392-26402.pdf>
- BOE 176. (22 de Julio de 2007). *Ley 7/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*. Obtenido de <http://www.boe.es/boe/dias/2008/07/22/pdfs/A31919-31930.pdf>
- BOE 183. (31 de Julio de 2003). *Ley 27/2013 reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica*. España: BOE. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-15411>
- BOE 226. (7 de Agosto de 2007). *Ley 11/2007, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género*. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-16611](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-16611)
- BOE 248. (17 de Octubre de 2006). *Ley 12/2006 para la mujer*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/10/17/pdfs/A35830-35838.pdf>
- BOE 274. (18 de Febrero de 2005). *Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres*. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-17779](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-17779)



- BOE 297. (11 de Diciembre de 2012). *Ley 7/2012, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2012/12/11/pdfs/BOE-A-2012-14978.pdf>
- BOE 313. (29 de Diciembre de 2004). Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. España: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-21760>.
- BOE 317. (30 de Diciembre de 2010). *Ley 13/2010 contra la violencia de género en Castilla y León*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2010/12/30/pdfs/BOE-A-2010-20072.pdf>
- BOE 38. (26 de Noviembre de 2007). *Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género*. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-2493](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-2493)
- BOE 52. (2 de Marzo de 2005). *Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2006/03/02/pdfs/A08515-08526.pdf>
- BOE 66. (18 de Marzo de 2011). *Ley 3/2011, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja*. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2011/03/18/pdfs/BOE-A-2011-4951.pdf>
- BOE 67. (26 de Febrero de 2010). Ley 1/2010 canaria de igualdad entre hombres y mujeres. Obtenido de [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-4518](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-4518)
- BOE 71. (23 de Marzo de 2007). Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres. España: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-6115>.
- BOE 99. (12 de Julio de 2002). *Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista*. Obtenido de <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=4187>
- Bosch, E., & Ferrer, V. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Madrid: Cátedra.
- Bosch, E., & Ferrer, V. (2013). Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la preja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje. *Asparkía*, 54-67.
- Bronfenbrenner, U. (1994). Ecological Models of Human Development. *International Encyclopedia of Education*, 37-43.
- Cantera, L. (2005). Violencia en la pareja: fenómenos, procesos y teorías. En T. Sánchez, *Maltrato de género, infantil y de ancianos* (págs. 55-94). Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca.
- Caño, X. (1995). *Maltratadas. El infierno de la violencia sobre las mujeres*. Madrid: Temas de hoy.
- Centro asesor de la Mujer de Ceuta. (2016). Obtenido de <http://www.ceuta.es/ceuta/violencia-genero>
- Centro de información y atención integral a la mujer de Melilla. (2016). Obtenido de [http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=distribuidor\\_menus\\_text](http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=distribuidor_menus_text)

o.jsp&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=5&codMenu=532&layout=contenedor.jsp

Centros para el control y prevención de enfermedades. (2014). *Centers for Disease Control and Prevention*. Recuperado el 11 de marzo de 2016, de <http://www.cdc.gov/violenceprevention/pdf/ipv-factsheet.pdf>

Consejo de Europa. (12 de Abril de 2011). Convención sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=090000168046031c>.

Dirección General de Igualdad y Mujer de Cantabria. (2016). Obtenido de <http://mujerdecantabria.com/area-de-la-mujer/>

DOUE 315. (25 de Octubre de 2012). *Directiva por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2012-82192>.

DOUE 338. (13 de Diciembre de 2011). *Directiva sobre la orden europea de protección*. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2011-82662>.

Dutton, D., & Golant, S. (1997). *El golpeador. Un perfil psicológico*. Barcelona: Paidós.

Echeburúa, E., & Fernández-Montalvo, J. (1998). Modelo de los mecanismos psicológicos de la violencia en el hogar. En E. Echeburúa, & P. de Corral, *Manual de violencia familiar* (págs. 71-175). Madrid: Siglo XXI.

Escartín, M. (1995). Violencia y mujer. La intervención de crisis con mujeres maltratadas y sus hijos. *Alternativas: Cuadernos de trabajo social*, 77-84.

Estrategia Madrileña contra la violencia de género 2016-2021. (s.f.). Obtenido de [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1354545479843&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354545479843&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977)

Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2020. (s.f.). Obtenido de <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/estrategiaNacional/home.htm>

Gobierno de España. (29 de Diciembre de 1978). Constitución Española. España: BOE. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229>

Healey, P., Smith, C., & O'Sullivan, P. (1998). *Batterer Intervention: Program Approaches and Criminal Justice Strategies*. Washington, DC.

III Plan de Igualdad de Oportunidades de la ciudad autónoma de Ceuta 2013-2016. (s.f.). Obtenido de [http://www.ceuta.es/ceuta/images/servicios/mujer/documentos/legislacion/3\\_plan\\_igualdad.pdf](http://www.ceuta.es/ceuta/images/servicios/mujer/documentos/legislacion/3_plan_igualdad.pdf)

- Institut Balear de la Dona. (2016). Obtenido de <http://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=232>
- Institut Català de les Dones. (2016). Obtenido de [http://dones.gencat.cat/ca/ambits/violencia\\_masclista/recursos\\_atencio/index.html](http://dones.gencat.cat/ca/ambits/violencia_masclista/recursos_atencio/index.html)
- Institut de les Dones Generalitat Valenciana. (2016). Obtenido de <http://www.inclusio.gva.es/web/mujer>
- Instituto Andaluz de la Mujer. (2016). Obtenido de <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/areas-tematicas/violencia-de-genero>
- Instituto Aragonés de la Mujer. (2016). Obtenido de [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/carta\\_iam.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/carta_iam.pdf)
- Instituto Asturiano de la Mujer. (2016). Obtenido de <http://institutoasturianodelamujer.com/iam/violencia-de-genero/telefonos-de-informacion-y-emergencia/>
- Instituto Canario de Igualdad. (2016). Obtenido de [http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/temas/violencia\\_genero/](http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/temas/violencia_genero/)
- Instituto de Atención Social y Sociosanitario. (2016). Obtenido de <http://www.iass.es/iass/DEFAULT/violencia-de-genero.jsp>
- Instituto de la Mujer Castilla la Mancha. (2016). Obtenido de <http://institutomujer.castillalamancha.es/violencia-de-genero>
- Instituto de la Mujer de Extremadura. (2016). Obtenido de <https://ciudadano.gobex.es/web/violencia-de-genero/recursos-del-instituto-de-la-mujer-de-extremadura>
- Instituto de la Mujer de La Rioja. (2016). Obtenido de <http://www.larioja.org/servicios-sociales/es/mujer/programas-sociales>
- Instituto de la Mujer de Navarra. (2016). Obtenido de [http://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/buscador/0/0/159/2/0/-/0/0/](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/buscador/0/0/159/2/0/-/0/0/)
- Instituto Vasco de la Mujer. (2016). Obtenido de <http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia-/violencia/>
- Junta de Castilla y León. (2016). Obtenido de [http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33/1246989726520/\\_/\\_/\\_](http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla66y33/1246989726520/_/_/_)
- López, M, & Montiel, G. (2012). Modelos explicativos y sistemas de indicadores para entender y medir la violencia de género. En V. Martínez, E, *La Prevención y Erradicación de la Violencia de Género* (págs. 77-96). Navarra: Aranzadi.
- Mullender, A. (2000). *La violencia doméstica. Una nueva visión de un viejo problema*. Barcelona: Paidós.
- Naciones Unidas. (Diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

- Naciones Unidas. (18 de Diciembre de 1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Obtenido de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Naciones Unidas. (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el 19 de febrero de 2016, de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- Naciones Unidas. (Septiembre de 1995). *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Obtenido de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Naciones Unidas. (12 de Diciembre de 1997). *Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/52/86&Lang=S>
- Observatorio de la Violencia. (2015). *Observatorioviolencia.org*. Recuperado el 19 de febrero de 2016, de <http://observatorioviolencia.org/estadisticas/>
- Plan autonómico para la igualdad de oportunidades y contra la violencia de género en castilla y león 2013-2018. (s.f.). Obtenido de [http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100Detalle/1246988964069/\\_/1284269953024/Comunicacion?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoNoticiaHome](http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100Detalle/1246988964069/_/1284269953024/Comunicacion?plantillaObligatoria=PlantillaContenidoNoticiaHome)
- Plan de igualdad de las mujeres de Extremadura 2013-2016. (s.f.). Obtenido de [https://ciudadano.gobex.es/documents/1373524/0/PLAN\\_IGUALDAD+1.pdf/f881a1b1-5b32-41bb-830f-171a6cb573e1](https://ciudadano.gobex.es/documents/1373524/0/PLAN_IGUALDAD+1.pdf/f881a1b1-5b32-41bb-830f-171a6cb573e1)
- Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016. (s.f.). Obtenido de [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/plan\\_2014-2016.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/plan_2014-2016.pdf)
- Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha 2011-2016. (s.f.). Obtenido de [http://institutomujer.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20150114/plan\\_estrategico\\_para\\_web.pdf](http://institutomujer.castillalamancha.es/files/documentos/pdf/20150114/plan_estrategico_para_web.pdf)
- Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2014-2017. (s.f.). Obtenido de [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/plan\\_2014\\_2017.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesMujer/Documentos/plan_2014_2017.pdf)
- Plan para la atención social integral a las mujeres víctimas de violencia de género. (s.f.). Obtenido de [http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1284424591047/\\_/\\_/\\_](http://www.familia.jcyl.es/web/jcyl/Familia/es/Plantilla100/1284424591047/_/_/_)
- Plan para la educación en igualdad y la prevención de la violencia de género en la educación Navarra, 2014-2017. (s.f.). Obtenido de [http://www.navarra.es/home\\_es/Actualidad/Sala+de+prensa/Noticias/2014/10/28/para+la+educacion+en+igualdad+y+la+prevencion+de+la+violencia+de+genero+en+las+aulas.htm](http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/Sala+de+prensa/Noticias/2014/10/28/para+la+educacion+en+igualdad+y+la+prevencion+de+la+violencia+de+genero+en+las+aulas.htm)
- Plan Proxecta 2015-2016. (s.f.). Obtenido de <http://igualdade.xunta.gal/es/programas/plan-proxecta>

- Portal de igualdad y prevención de violencia de género de la Región de Murcia. (2016).  
Obtenido de <http://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/>
- Programa "No te cortes" para la atención de adolescentes víctimas de violencia de género.  
(s.f.). Obtenido de  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM\\_InfPractica\\_FA&cid=1354194793001&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_InfPractica_FA&cid=1354194793001&idConsejeria=1109266187278&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109266228570&language=es&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&sm=1109266100977)
- Programa de atención a mujeres víctimas de violencia de género. (s.f.). Obtenido de  
[http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v1.jsp&contenido=16127&tipo=6&nivel=1400&codResi=1&language=es&codMenu=626&codMenuPN=601&codMenuSN=5](http://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=16127&tipo=6&nivel=1400&codResi=1&language=es&codMenu=626&codMenuPN=601&codMenuSN=5)
- Programa de Prevención de Violencia de Género "La Máscara del Amor". (s.f.). Obtenido de  
[http://violenciadegenero.carm.es/lineas\\_actuacion/prevencion/actuaciones/la\\_mascara](http://violenciadegenero.carm.es/lineas_actuacion/prevencion/actuaciones/la_mascara)
- Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud de Cataluña. (s.f.).  
Obtenido de [http://www.gencat.cat/salut/botss/html/ca/dir3612/cast\\_femchist.pdf](http://www.gencat.cat/salut/botss/html/ca/dir3612/cast_femchist.pdf)
- Proyecto Beldur Barik. (s.f.). Obtenido de <http://beldurbarik.org/es/>
- Proyecto CORE. (s.f.). Obtenido de  
<http://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/web/violenciaeigualdad/eea-grants>
- Proyecto Gionduz. (s.f.). Obtenido de <http://www.emakunde.euskadi.eus/proyectos/>
- Proyecto Nahiko. (s.f.). Obtenido de <http://www.emakunde.euskadi.eus/nahiko/-/informacion/nahiko/>
- Ramírez, A. (2000). Violencia masculina en el hogar. *El Cotidiano*, 28-36.
- Real Academia Española. (19 de marzo de 2016). *Real Academia Española*. Obtenido de  
<http://dle.rae.es/?id=UWzaANG>
- Riggs, D., Caulfield, M., & Street, A. (2000). Risk for domestic violence: Factors associated with perpetration and victimization. *Journal of Clinical Psychology*, 1289-1316.
- Roberts, A. (1990). *Crisis intervention: A handbook for practice and research*. Belmont: Wadsworth.
- Santana, J. (2010). La formación para el trabajo social en contextos de desigualdad de género y violencia contra las mujeres. *Portularia*, 91-99.
- Stith, S, & Rosen, K. (1992). Estudio de la violencia doméstica. En Stith, S, Williams, M, & Rosen, K, *Psicosociología de la violencia en el hogar* (págs. 29-31). Bilbao: Biblioteca de psicología.
- Vitulia Ciurana, G. (2005). Un modelo de intervención en violencia de género. En T. Sánchez, *Maltrato de género, infantil y de ancianos* (págs. 95-103). Salamanca: Universidad pontificia de salamanca.

Walker. (1989). Teoría del ciclo de la violencia. En F. Labrador, R. Fernández-Velasco, P. Rincón, & P. de Luis, *Mujeres víctimas de la violencia doméstica* (págs. 29-31). Madrid: Pirámide.

Walker, L. (2012). *El síndrome de la mujer maltratada*. Bilbao: Desclée de brouwer.

Xunta de Galicia. (2016). Obtenido de <http://igualdade.xunta.gal/es>

## Anexos

### Anexo 1. Modelo de Entrevista

#### Entrevista para profesionales:

- 1.- Entidad
- 2.- Servicio
- 3.- Profesional
- 4.- Función que desempeña dentro de la red de recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género
- 5.- ¿Cree que en los centros hay demasiados resquicios (gente que da información sobre la dirección, mujeres que son localizadas...)?
- 6.- ¿Hay alguna medida judicial que se asocie más o menos a la atención a las mujeres víctimas? ¿Medidas civiles o penales que surtan mejor efecto?
- 7.- Fortalezas y debilidades del sistema (agilidad o lentitud de los trámites, actuación policial, información clara a las mujeres, insuficiencia de medidas, valoración incorrecta del riesgo, las mujeres se ponen en peligro a sí mismas...)
- 8.- ¿Le parece apropiado que sea la policía quien hace la valoración del riesgo de las mujeres víctimas? ¿Habría otra manera de realizarlo?
- 9.- Fortalezas y debilidades de su servicio
- 10.- Propuestas que harían más eficaz el sistema en general
- 11.- Propuestas para mejorar su servicio en particular

#### Respecto al sistema de protección:

- 12.- La información que dan los recursos es ¿adecuada, suficiente, llega a las mujeres?
- 13.- La manera de contratar y formar al personal que trabaja en estos servicios ¿es apropiada?
- 14.- ¿Cree que se pueden mejorar los protocolos de atención, por ejemplo, la coincidencia de ambos en los servicios policiales o en el juzgado...?

## Anexo 2. Entrevista 1

### Entrevista para profesionales:

#### 1.- Entidad

Gobierno de Canarias

#### 2.- Servicio

Unidad de Valoración Integral Forense de Violencia de Género

#### 3.- Profesional

Trabajadora Social

#### 4.- Función que desempeña dentro de la red de recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género

“Yo como Trabajadora Social lo que hago es aparte de derivaciones, por si las personas que vienen aquí, las víctimas o las denunciadas no conocen recursos, que no es lo habitual, normalmente ya conocen recursos porque vienen informadas de la policía o el juzgado, pero en caso de que no los conocieran, yo les doy información sobre los recursos a los que pueden acudir. Coordinación con todos los miembros del equipo y con recursos implicados en cada caso. Luego está la parte social o psicosocial que la hago conjunta con el psicólogo, para no hacer venir a la persona varias veces y además es integral, porque se entrevista a todas las partes implicadas. Las entrevistas se graban para poder transcribirlas, luego se elabora el informe, donde la parte social va dentro del informe psicosocial, y es donde están las conclusiones sociales basadas en indicadores sociales, que es lo que se le da al juez, nunca a las partes y es lo que hace que el juez tenga aún más materia para luego poder decidir. Una vez hecho esto, otra de las labores que hago es defender ese informe en juicio. En general mis funciones son penales, y civiles si tienen hijos, que se abre otra vía distinta a la penal para decidir sobre guarda y custodia, visitas, manutenciones... y es más o menos la misma valoración, solo que incluye valoración a los niños, a los centros escolares... porque hay visita domiciliaria en los casos de familia”.

#### 5.- ¿Cree que en los centros hay demasiados resquicios (gente que da información sobre la dirección, mujeres que son localizadas...)?

“Hay mujeres que cuando vuelven con sus agresores, pues dicen la ubicación exacta de los pisos, y yo creo que eso es incluso un motivo de sanción o expulsión del piso, creo, pero hay algún caso”.

#### 6.- ¿Hay alguna medida judicial que se asocie más o menos a la atención a las mujeres víctimas? ¿Medidas civiles o penales que surtan mejor efecto?

“La orden de alejamiento que es una orden penal surte efecto muchas veces, porque solo con la orden hay muchos denunciados que se asustan, hay casos más o menos graves, pero en general aquí hemos visto que con la orden de alejamiento ya se produce una separación y eso evita que incluso parejas que van y vuelven, desde el momento que hay una denuncia y una orden de alejamiento ellos ya no vuelven. Porque si a día de hoy tú quebrantas una orden de alejamiento, ya es delito directo, te vas a la cárcel directamente. En las medidas civiles se suelen poner medidas provisionales y ya luego son definitivas, pues de manutención, que la mujer se quede con la casa por ejemplo si hay niños... Creo que las medidas penales y civiles que se ponen una vez que ya se



inicia todo este tema judicial pues valen, si funcionan, hay casos en que no, ya que una mujer en el juicio tiene la opción de no declarar en contra de su marido o pareja, con lo cual, después de haber iniciado todo un procedimiento, aunque ellas se niegan el fiscal puede seguir de oficio, pero no es lo habitual, entonces se queda así. Los casos más graves suelen ser de mujeres que no tenían orden de alejamiento, hay casos en que se solicitan órdenes de alejamiento y los jueces se las han denegado porque no valoró riesgo. Lo habitual en estos casos es que no había denuncia previa entonces son mujeres que no han entrado en el sistema”.

7.- Fortalezas y debilidades del sistema (agilidad o lentitud de los trámites, actuación policial, información clara a las mujeres, insuficiencia de medidas, valoración incorrecta del riesgo, las mujeres se ponen en peligro a sí mismas...)

“El sistema ha mejorado bastante ya que ahora si vas a denunciar algo te toman la denuncia y ya eso tiene un trámite, con lo cual en eso se ha mejorado mucho, porque también hay más miedo a lo que pueda pasar ya que la situación no revierte. En la policía se les toma declaración, en el juzgado también, yo creo que no se les informa bien a las víctimas de que si no quieres declarar ante la policía puedes hacerlo ante el juzgado. Esa declaración hecha en la policía tiene que repetirla en el juzgado, la víctima ha tenido que pasar ya por esto varias veces, más si va al médico forense que también se lo tiene que explicar, además de si se valora que vengan a esta unidad, pues aquí también, y si hay niños todo el procedimiento es todavía peor. La gente ya viene aquí con unas ganas enormes, tanto ellas como ellos y más los niños de que se termine esto, están cansados ya del procedimiento, es un procedimiento lento porque hay que recabar mucha información, pero los informes salen con bastante rapidez. Creo que el sistema si funciona, aunque es cierto que a todo el mundo le parece muy lento, pero hay que entender que el sistema judicial está bastante saturado. Además es un procedimiento desagradable porque después de todas las declaraciones viene el juicio y mucha gente te dice que si hubieran sabido lo que era esto, no habría denunciado. Creo que la policía recoge las denuncias bastante bien, además les informan de los recursos a los que tienen que acudir. Faltan profesionales en todos los niveles, desde el Cabildo y las oficinas comarcales hasta nosotros yo no puedo hacer todos los informes que se piden aquí. Como soy yo sola para toda la provincia, yo no viajo, porque no puedo, pero entonces esos casos se quedan cojos. Dos Trabajadores Sociales más para toda la unidad, como los psicólogos que son tres, pues tres, sería ideal. El sistema es lo que no está funcionando, hay un mayor rechazo social a la violencia de género, a nivel de violencia en que las matan, ya que con otras formas de violencia son más permisivos, como los celos, el control... Es obvio que las campañas de concienciación no sirven, tanto el IASS como el Gobierno de Canarias gastan el dinero en eso, pero realmente está claro que lo que hay que hacer es invertir dinero en prevención aunque falla por todos lados y eso es debido a la falta de personal, además de en los colegios y en los institutos, porque se siguen produciendo los mismos roles a día de hoy, hay un déficit en educación muy grande”.

8.- ¿Le parece apropiado que sea la policía quien hace la valoración del riesgo de las mujeres víctimas? ¿Habría otra manera de realizarlo?

“Ellos hacen la valoración policial y tienen sus criterios, pero claro ellos valoran a la persona de manera inmediata y no tienen tampoco toda la información con la que luego cuenta el juzgado. Entonces ellos hacen una valoración inicial del riesgo, pero realmente es el juzgado cuando se toma declaración, cuando dicta... el que pone las medidas. La orden de alejamiento la puede poner aunque el riesgo sea bajo, aunque la policía en su

momento viera que no, porque claro la policía cuenta con la información que tiene en ese momento, ya que hay víctimas que no te saben explicar lo que les sucede, si amplias diligencias puedes preguntar a vecinos etc. Por eso la policía hace la valoración del riesgo pues con sus medidas y criterios que tienen, a veces nosotros estamos de acuerdo y otras no”.

#### 9.- Fortalezas y debilidades de su servicio

“Falta personal, ha habido momentos donde he tenido avalancha de trabajo porque desde los juzgados pedían de todo y no hacían una criba de casos con lo cual esto se saturó y se ha saturado varias veces a lo largo de los años, ha habido momentos donde era imposible. No se puede estar valorando con los expedientes ahí y a la vez sacando informes, porque hay que valorar pero también hay que sacar los informes. De nada vale hacer una valoración y una entrevista si se va a sacar el informe en seis meses, porque no es operativo, entonces ese ha sido uno de los grandes problemas. Ahora entró una lista de psicólogos externa, que están sacando el trabajo, entonces todo el trabajo que yo no podía abarcar lo están sacando ellos. En principio ahora que ha bajado el nivel de peticiones pues estamos bastante al día, en general estamos funcionando bastante bien, sacamos los casos con bastante rapidez y las instalaciones y los despachos están muy bien. Pero ese ha sido el problema, mucho trabajo y poco personal, aunque el poco personal se mantiene y más con los recortes que ha habido”.

#### 10.- Propuestas que harían más eficaz el sistema en general

“Yo empezaría por la base, por los colegios y por los institutos, por las asociaciones de vecinos, centros de salud, vamos por la atención primaria, empezaría por ahí, pero con más personal ya que habría una mejor atención. Ya después me metería con las campañas de concienciación, por supuesto los medios de comunicación yo pondría un límite claro, primero en el horario infantil y se controlaría muy mucho los programas, incluso algunos los censuraría, o a partir de las 12 de la noche. Llevaría un control más exhaustivo de las campañas publicitarias, para eso tenemos el Instituto de la Mujer, el Observatorio de la Violencia y les daría más potestades a ellos para decir esto se acabó, no solo lo voy a denunciar es que lo voy a parar, esta campaña se para y se quita del mercado, y así con todo. De otra forma no se puede cambiar la conciencia de la gente. Primero empezaría por ahí y luego dotaría de recursos financieros a nivel preventivo y luego a nivel asistencia. En las comarcales hace falta más gente también, hay lista de espera de mujeres para ser atendidas y eso quiere decir que hace falta más personal, además de que están muy saturados, ya que tienen sus citas y después no tienen tiempo para intervenir, porque tienen un gran volumen de trabajo. Dinero hay, pero no se está utilizando bien, se podría invertir de otra manera, primero en prevención y después en intervención y ya en tema judicial por supuesto”.

#### 11.- Propuestas para mejorar su servicio en particular

“Yo de mejoras ampliaría personal, quizá filtraría un poco si se pudiera e los juzgados, intentaría que filtraran mejor las peticiones, para evitar que se aglomeren a veces por temporadas los casos. A veces los jueces un poco se quieren cubrir las espaldas porque no tienen claro un aspecto concreto pero realmente podrían tomar decisiones sin el informe nuestro, porque tienen otra serie de datos, entonces a veces creemos que nuestro informe se podría evitar porque es mucho tiempo el que se está quitando y poco más. Yo creo que el servicio aquí está funcionando, ha habido momentos en los que se ha podido mejorar otras cosas, por ejemplo hubo épocas que como había un retraso importante pedían continuamente informes para poder justificar estos retrasos y había

quejas. Hubo esos problemas, pero ahora mismo es mejorable el tema del personal, no tanto de recursos económicos porque en eso estamos bien, los despachos están bien”.

#### Respecto al sistema de protección:

12.- La información que dan los recursos es ¿adecuada, suficiente, llega a las mujeres?

“Me consta lo que le da la policía y lo que le da el juzgado de información y yo creo que la información... es que hay personas a las que les sigue sin llegar la información por ejemplo en las zonas rurales no llega la información hay gente que le llega porque tiene alguna amiga que está pasando por lo mismo y se lo dice pero luego hay personas a las que no llega. A mí me consta que si una mujer va a los servicios sociales, ahí les informan de los recursos, pero hay personas que no acceden y son gente que están un poco fuera del sistema y esas personas, por ejemplo las mujeres inmigrantes todavía creen y está esa idea generalizada de que la van a expulsar, entonces existe ese miedo a que como yo visualice este tema, me van a echar del país y al final les cuesta mucho llegar a la información de que no, y que cuando denuncien tienen una serie de derechos. A esos colectivos la información no les llega. Hay gente que no, que no le llega, que no tiene ni apoyo social, son colectivos minoritarios pero que siguen sin el acceso a la información básica, porque para llegar a ella, o bien has tenido que denunciar, por lo cual alguien te lo ha tenido que haber dicho o ir a los servicios sociales. Yo creo que información hay, pero que el problema es más grave que la falta de información, y es que es un problema social clarísimo”.

13.- La manera de contratar y formar al personal que trabaja en estos servicios ¿es apropiada?

“Yo estoy por concurso-oposición, entré en una lista de reserva hace años y cuando se creó la unidad me llamaron, esa es la entrada habitual. En los servicios de mujer de las comarcales etc., como son empresas subcontratadas yo entiendo que el sistema es otro, pero para este, es a través de oposición. Nosotros nos hemos ido formando a lo largo de los años, yo me hice mi experto y cursos todos los que he podido, de violencia de género, de igualdad de género, ponencias, charlas, todo lo que he podido ir haciendo a lo largo de los años”.

14.- ¿Cree que se pueden mejorar los protocolos de atención, por ejemplo, la coincidencia de ambos en los servicios policiales o en el juzgado...?

“Creo que por ejemplo lo de los juzgados se podría intentar, yo entiendo que lo hacen así porque tienen poco tiempo y podría hacerse como lo hacemos aquí. Los protocolos policiales no los conozco, aunque las denuncias vienen muy completas. Nosotros no tenemos un protocolo firmado y establecido, pero si nos manejamos con una metodología después de años, por ejemplo, las entrevistas se graban, se pregunta siempre al principio a la persona si sabe porque está aquí y más o menos controlamos los plazos. Se intentó hacer un protocolo en su momento que quedó más o menos elaborado pero quedó ahí, eso es una decisión institucional, pero esa fue la parte de nuestro trabajo”.

### **Anexo 3. Entrevista 2**

#### Entrevista para profesionales

1.- Entidad

Instituto de Atención Social y Sociosanitario (IASS)

## 2.- Servicio

Unidad Orgánica de Atención a Víctimas de Violencia de Género

## 3.- Profesional

Trabajadora Social

4.- Función que desempeña dentro de la red de recursos de atención a las mujeres víctimas de violencia de género

“Mis funciones son todas las que tienen que ver con planificación y evaluación, asesoro a la dirección y subdirección en el análisis de necesidades, en diseño de proyectos, desarrollo y evaluación y presupuestación, por ejemplo si hay que sacar un proyecto en apoyo a la dirección y subdirección en todos los temas de apoyo y seguimiento. También estamos estableciendo un sistema normalizado en los recursos alojativos, es decir, que todos los recursos tienen que prestar una evaluación periódica de como están, ya que hay un grave problema en relación a que tenemos mucho trabajo, mucha gente a la que atender y estamos en el día a día, por eso nuestra asignatura pendiente es evaluar, analizar cuáles son las necesidades y proyectar en función de ellas, pero es bastante difícil porque además las casuísticas son diferentes y plantean problemas diferentes, además de que dependemos mucho de otras redes de protección social”.

5.- ¿Cree que en los centros hay demasiados resquicios (gente que da información sobre la dirección, mujeres que son localizadas...)?

“Bueno en los recursos alojativos la principal cuestión es en cuanto a los casos muy graves, es decir, gravedad en cuanto a la situación de violencia de género, pero también dificultad en cuanto a la integración social de la persona, porque la mayoría no tienen red de apoyo, otras son extranjeras entonces esa es la principal dificultad. La red de recursos alojativos está pensada para prestar una atención especializada, funcionan bastante bien sobre todo si se complementan con el resto de servicios que hay para las víctimas, pero cuando hablamos de las áreas de integración tenemos que dar respuesta a todas las cuestiones. Otro tema es el régimen de guarda y custodia de los niños, ya que hay casos en que hay señoras que sus hijos tienen visitas pautadas con el agresor y ahí se dificulta, porque en el centro no puede ser, o bien en puntos de encuentro o en su propia casa, entonces ahí es cuando pueden decir la ubicación de donde se encuentran. Los resquicios verdaderamente son por la casuística tan diversa que hay, no por el funcionamiento en sí de los recursos alojativos, aunque la atención siempre se puede mejorar, sobre todo para las niñas y niños. Ahora estamos trabajando con una ficha que utilizan como referencia para hacer una evaluación de cómo va el recurso, donde las mujeres también lo valoran. Con eso tenemos una fotografía del recurso trimestral y vamos trabajando con las directoras de centro, ya que si yo detecto o identifico que hay un problema con el equipo humano y hay que trabajar en eso, lo trabajo con la directora y planteamos objetivos. Introducir la evaluación cuesta bastante porque la clave está en involucrar la evaluación como un proceso más y que no sientan que la administración está viniendo a decir como lo tengo que hacer, eso también podría ser otro resquicio”.

6.- ¿Hay alguna medida judicial que se asocie más o menos a la atención a las mujeres víctimas? ¿Medidas civiles o penales que surtan mejor efecto?

“Claro que hay medidas que lo que hacen es proteger a la señora también hay dificultades para que se adopten medidas penales con los agresores. El código penal en esa materia se endurece pero todavía queda mucho por hacer, tienen que ser situaciones

muy graves como para que un agresor entre en prisión preventiva. En las medidas civiles de regímenes de guarda y custodia pasa con casos en que la señora está en una casa de acogida y los niños tienen que ir a ver a su padre, entonces aquí queda mucho por hacer. Que surtan mejor efecto, eso depende del sistema penitenciario, hay señores que reinciden, y tenemos casos de varias señoras que han sido víctimas del mismo agresor. Pero sí que es cierto que hay medidas, ya que las señoras están bastante protegidas”

7.- Fortalezas y debilidades del sistema (agilidad o lentitud de los trámites, actuación policial, información clara a las mujeres, insuficiencia de medidas, valoración incorrecta del riesgo, las mujeres se ponen en peligro a sí mismas...)

“Son procesos lentos, dolorosos y traumáticos, ya que a veces no reciben del sistema judicial la respuesta que necesitan ni en los tiempos en que los necesitan. Es un sistema muy tramitador y muy burocratizado, las señoras tienen que presentar trescientos papeles, ya que no se puede entregar por vía telemática. La principal fortaleza es el personal, porque aunque el sistema sea muy burocrático, porque desde que la señora entrega los papeles, las profesionales intentamos hacer todo lo que está en nuestra mano con la mayor rapidez, hasta que les conceden por ejemplo las ayudas económicas pasan meses, entonces hace falta más personal y menos burocratización, porque también la hay para emitir la condición de víctima de violencia. La financiación a veces trabajamos en precario, aunque intentamos trabajar de la mejor manera posible, ya que con la misma financiación que te dan para trabajar con mujeres también tienes que trabajar con niños y niñas, además de tener que estar luchando por las partidas presupuestarias destinadas a la violencia de género. Es un problema social que afecta a todo y la respuesta no debe ser solo de las entidades sociales, afecta al ámbito educativo porque si no trabajamos sabiendo que esto es un sistema patriarcal y además no trabajamos con los niños y niñas desde pequeños, la educación tiene un papel fundamental y debe trabajar la igualdad. También del sistema policial, del personal sanitario y siempre se le pide al ámbito social que de todas las respuestas y eso es imposible. Además de que en muchas ocasiones se normaliza la situación y es cuando vemos el asesinato de una, de otra, de otra... por eso la respuesta no debe ser solo social”.

8.- ¿Le parece apropiado que sea la policía quien hace la valoración del riesgo de las mujeres víctimas? ¿Habría otra manera de realizarlo?

“Que sea la policía no está mal, si está preparada para hacer las valoraciones del riesgo y si tiene la información o se deja asesorar por las personas que trabajan con la señora, ya que se intenta que sea un sistema coordinado entre los servicios de atención, el 112, la policía... Si estos policías tienen perspectiva de género perfecto, ya que es la policía la que debe hacerla, entonces otra forma sería dejándose asesorar, pedir opinión a quien sabe que puede ayudarle. Ya que se intenta que la policía esté muy bien formada en esta labor y que haga la valoración idónea a la situación”.

9.- Fortalezas y debilidades de su servicio

“Tenemos un gran equipo humano y creen en esto, están muy involucradas y por la labor, ya que cada caso y cada zona es diferente. Solo aquí en Tenerife les hacemos una especie de certificado que acredita a la señora la condición de violencia, que ha sido atendida por la red de recursos y por lo tanto es víctima de violencia de género. Ya que hay algunos servicios a los que las señoras pueden acceder sin presentar denuncia, pero otros si es necesario que la haya como la RAI, entonces cuando no quieren denunciar, Se emiten muchos ya que si la señora con anterioridad no quería denunciar porque es

voluntario, eso no quiere decir que la señora no sea víctima, no es como una denuncia, pero es una alternativa. Queremos que esto se generalice y sea avalado, para las señoras que no quieren entrar en un procedimiento judicial. Como debilidad, pues falta personal, el año pasado se atendieron a más de 4000 personas, más de 3000 mujeres y unos 400 niños y niñas. Hay unas largas listas de espera, incluso con mujeres que tienen gran peligrosidad, que esperan por atención psicológica desde hace 3 meses

#### 10.- Propuestas que harían más eficaz el sistema en general

“Que se entendiera que es un problema social y que nos afecta a todos y a todas, además de la coordinación, ya que afecta a todos los ámbitos y a todo. Si en el sistema sanitario tuviesen perspectiva de género habría servicios que se atenderían de otra manera. En el sistema educativo, solo con integrar en el curriculum la igualdad como tema transversal, ya podríamos trabajar algo, hay cosas de la ley que están ahí y no se cumplen, como por ejemplo el acceso a la vivienda, que es un derecho de las víctimas y a veces tenemos que estar luchando ese caso para que se cumpla la ley, igual que en el acceso al empleo. Es una lucha continua en todos los sistemas de protección social, de decir que es un problema de todos y no solo de las redes de violencia de género”.

#### 11.- Propuestas para mejorar su servicio en particular

“Que haya más personal, que se trabaje para entender que no es un problema que afecte a unos pocos, sino que afecta a todos, y la financiación por supuesto”. Hay atención pero no es suficiente, que llega yo creo que cada vez más, pero con el presupuesto que antes atendías a 300 ahora no puedes atender a 3000”.

#### Respecto al sistema de protección:

#### 12.- La información que dan los recursos es ¿adecuada, suficiente, llega a las mujeres?

“El teléfono 016 yo creo que ha mejorado mucho, ya que se dispone de un teléfono particular. Nunca va a ser suficiente, ya que es un problema muy grande y solo se está parcheando. La policía está formada para dar la información a las mujeres, sin cuestionarlas y son maravillosos, pero todavía nos encontramos que hay otros que es mejor que no traten con las mujeres, y la información policial es tan determinante en el proceso de atención de una señora, como que reciba una ayuda económica. Pero la información que se les da desde las oficinas como los SIAM, se intenta que sea la más franca posible.

#### 13.- La manera de contratar y formar al personal que trabaja en estos servicios ¿es apropiada?

“Yo creo que todo el personal debería ser público como yo, las entidades y los recursos alojativos son de otra manera ya que tienen sus propias listas de contratación para seleccionar personal, ya que solo por concurso-oposición es aquí en el IASS y en los SIAM, es la forma de entrar. En la formación, formados estamos todos en mayor o menor medida, todas las entidades como nosotros, SIAM, DEMA-CAI... los contratos que se hacen obliga a que las entidades tengan un plan formativo de unas horas mínimas con las trabajadoras, además, para el acceso a esos recursos se nos pide una formación en violencia de género, es una formación que va de máster y posgrado, entonces es un sistema que está muy formado, ya que se pide una formación previa. Una vez dentro, además de la formación que se procure cada uno, ya que hay gente que está todo el día formándose, la entidad tiene la obligación de formar y después otras entidades con más



experiencia que nosotras, son las que nos forman a todas en violencia de género, igualdad...”.

14.- ¿Cree que se pueden mejorar los protocolos de atención, por ejemplo, la coincidencia de ambos en los servicios policiales o en el juzgado...?

“Los protocolos, los sistemas se pueden mejorar, de hecho hay dificultad para establecer protocolos, aquí ha habido protocolos que siguen funcionando muy bien, como es el de intervención con mujeres extranjeras, pero algunos como a veces el 112, que debería de activar algunas cosas, no lo hace, en servicios sociales tenemos siempre el problema de los protocolos. Aquí internamente funcionan más o menos, la gente ya está familiarizada a la hora de valorar por ejemplo los ingresos, la gente de los SIAM y los recursos alojativos sabe cómo proceder, pero si es verdad que con el resto de instituciones, por ejemplo en vivienda, que las hay para mujeres víctimas, aunque esté establecido tienes que estar luchando para que una vivienda pública sea dada, porque te dicen que tienes que acreditarlo aunque ya lo esté. Hay un protocolo institucional firmado donde hay un buen trabajo y coordinación, sobre todo con el instituto canario de igualdad y con el resto de islas”.

#### **Anexo 4. Comunidad autónoma de Andalucía**

La comunidad autónoma de Andalucía tiene una ley de violencia de género, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (BOE 38, 2007), la cual recoge la creación de un Plan integral de sensibilización y prevención contra la violencia de género cada 5 años, siendo actualmente inexistente dicho o dichos planes.

Dicha ley contempla una serie de derechos que se le otorgan a las mujeres víctimas, además de los establecidos por la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, denominado de aquí en adelante como Ley 1/2004, los cuales son:

- Derecho al acceso a la información en relación a los recursos existentes y servicios de atención a través de las TIC

El Instituto Andaluz de la Mujer, en materia de recursos, establece los destinados a las mujeres víctimas de violencia de género:

- Teléfono 900
- Centros provinciales del instituto andaluz de la mujer
- Centros municipales de información a la mujer
- Servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género (Pisos tutelados)
- Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA)

#### **Anexo 5. Comunidad autónoma de Aragón**

La Comunidad Autónoma de Aragón posee una Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección integral a las mujeres víctimas de la violencia en Aragón (BOE 141, 2007), que recoge a través del servicio integral y especializado de violencia de género, los siguientes derechos, además de los que contempla la Ley 1/2004, como son:

- Servicios sociales comunitarios
- Pisos tutelados (PT)
- Puntos de encuentro

- Dispositivos de alarma
- Mediación familiar
- Atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar

Finalmente, esta ley contempla una serie de prestaciones económicas, más amplias que otras comunidades autónomas, como son:

- Ingreso aragonés de inserción
- Ayudas de urgente necesidad
- Otras prestaciones económicas

Asimismo, el Instituto Aragonés de la Mujer en su carta de servicios, contempla los siguientes recursos y servicios proporcionados a las mujeres víctimas de violencia de género:

- Servicio de asesoramiento para el empleo
- Gestión de ayudas económicas para la inserción social
- Alojamientos alternativos para las mujeres y menores víctimas
- Dispositivo GPS

Asimismo, esta comunidad autónoma posee un Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2014-2017, donde recoge en su “Línea estratégica 2: Atención integral”, los distintos servicios de atención social en materia de violencia de género, tanto a las mujeres como a sus hijos/as menores. Así como un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016, donde se contempla en el “Eje 3. Erradicación de la violencia contra la mujer”.

#### **Anexo 6. Comunidad autónoma de Asturias**

El Principado de Asturias cuenta con una Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, 2011), recoge en materia de casas de acogida, los mismos derechos que están recogidos en la Ley 1/2004.

Cabe destacar que el resto de la ley hace referencia a la aplicación de la perspectiva de igualdad en diversos ámbitos como el educativo, laboral, sanitario, bienestar social, medios de comunicación, cuerpos de seguridad, etc.

Asimismo, Instituto Asturiano de la Mujer cuenta con:

- Pisos tutelados (PT)
- Atención psicosocial
- Teléfono de información
- Teléfono de emergencias

Además, cuenta con una guía contra la violencia de género, la cual recoge otros recursos destinados a las mujeres: Atención e información telefónica

- Centros asesores de la mujer (CAM)
- Oficina de asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual
- Teleasistencia

Así como otros recursos en relación la atención en materia de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos. CAVASYM.



Actualmente no se encuentra vigente ningún plan ni programa destinado a la violencia de género en el Principado de Asturias, ya que el I Plan estratégico de igualdad de oportunidad, que incluye medidas de eliminación de la discriminación por razón de género, finalizó su vigencia en el año 2015.

### **Anexo 7. Comunidad Balear**

Las Islas Baleares cuentan con la Ley 12/2006 para la mujer, que aunque sea para la igualdad entre hombres y mujeres (BOE 248, 2006), en el capítulo VI, hace referencia a la “*Violencia contra las mujeres*” concediéndoles a las mujeres víctimas de violencia de género una serie de derechos, además de los que se encuentran recogidos en la Ley 1/2004, los cuáles son:

- Mediación familiar
- Recursos destinados a la reeducación de los agresores.

En materia de violencia de género, esta ley no contempla otros recursos o servicios destinados a la protección de las mujeres víctimas, ni tampoco recoge sus derechos por este mismo motivo.

Asimismo, el Institut Balear de la Dona, en su página web, no hace mención alguna a los derechos, servicios, recursos, prestaciones... en materia de violencia de género.

A su vez, esta comunidad autónoma tienen otros recursos, como son:

- Servicio telefónico
- Servicio de Acompañante

Además, dispone de otros recursos, los cuales son:

- Pisos tutelados (PT)
- Programa de atención a agresores

Esta comunidad autónoma, no cuenta con planes ni programas específicos en violencia de género, en cambio cuenta con el IV Plan estratégico de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2015-2020, dentro del cual existe un proyecto denominado Ariadna, el cual contempla servicios destinados a las mujeres víctimas, citados con anterioridad.

### **Anexo 8. Comunidad autónoma de Canarias**

En Canarias, cabe destacar la existencia de la Ley 16/2003 de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género (BOE 162, 2003), la cual recoge la implantación de una serie de derechos destinados en relación con distintos servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, tanto a las mujeres víctimas de violencia de género, como a las personas dependientes de las mismas.

Asimismo esta ley contempla los mismos derechos que les corresponden a las mujeres víctimas o a las mujeres que se encuentren en situación de riesgo establecidos en la Ley 1/2004.

A su vez, los distintos servicios que integran el sistema asistencial son:

- Dispositivos de emergencia para mujeres agredidas (DEMA)
- Centros de acogida inmediata (CAI)
- Pisos tutelados (PT)

A través del Instituto Canario de Igualdad , en el área de Violencia de Género del Gobierno de Canarias, se contemplan también los servicios destinados a las mujeres víctimas de violencia de género que recoge la Ley 1/2004.

Finalmente, según lo recogido por el Instituto de atención Social y Sociosanitario 2016, los servicios y recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia de género, son:

- Servicios Insulares de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SIAM) en Tenerife
- Servicio de Sensibilización y Prevención
- Servicio de emisión de certificados
- Servicio de intervención con víctimas de Violencia de Género Extranjeras

Actualmente canarias no cuenta con ningún plan o programa vigente en materia de violencia de género, pero si cuenta con una estrategia para la igualdad de mujeres y hombres que comprende desde 2013-2020.

### **Anexo 9. Comunidad autónoma de Cantabria**

La comunidad autónoma de Cantabria cuenta con la Ley 1/2004 integral para la prevención de la violencia contra las mujeres y la protección a sus víctimas (BOE 101, 2004) donde se contemplan tanto para las víctimas como para sus hijos/as: los recursos que a su vez recoge la Ley 1/2004, así como otros recursos, los cuales son:

Sin embargo, ni en dicha ley, ni en el instituto cántabro de la mujer, hacen mención a los derechos, servicios y recursos que las mujeres tienen derecho, por ser víctimas de violencia de género, en cambio como servicios ofrecidos por esta razón a cargo de la Dirección General de Igualdad y Mujer, se ofrecen:

- Pisos tutelados (PT)
- Información vía telefónica

Actualmente, esta comunidad autónoma no dispone de planes, programas o proyectos dirigidos a la violencia de género.

### **Anexo 10. Comunidad autónoma de Castilla la Mancha**

Castilla la Mancha, cuenta con una ley, la Ley 5/2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas (BOE 148, 2001), en la cual contempla medidas de acción preventiva entre las cuales están:

- Atención permanente
- Mediación familiar

Así como otros servicios entre los cuales están:

- Subvenciones a las víctimas
- Atención a menores
- Programas de atención a los agresores

En el Instituto de la Mujer Castilla la Mancha, hace referencia a que en esta comunidad autónoma existen diversos servicios de atención a las mujeres víctimas:

- Pisos tutelados (PT)
- Centros integrales
- Centros de atención a mujeres y jóvenes

- Dispositivos de seguridad
- Puntos de encuentro familiar

Finalmente, esta comunidad autónoma cuenta con un Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha 2011-2016, el cual cuenta en su “eje estratégico 3” con la “erradicación de la violencia de género” donde tiene como algunos objetivos:

“Reforzar las medidas de sensibilización con el fin de implicar a toda la sociedad en la erradicación de los distintos tipos de violencia de género”

“Intensificar las medidas de prevención de cualquier forma de violencia de género”

“Consolidar las medidas de atención integral a las víctimas de cualquier forma de violencia de género”

### **Anexo 11. Comunidad autónoma de Castilla y León**

Castilla y León cuenta con una ley, la Ley 13/2010, contra la violencia de género en castilla y león (BOE 317, 2010), la cual contempla una serie de derechos a las mujeres víctimas, los cuales son:

- Intervención con agresores
- Servicio de urgencia social
- Puntos de encuentro
- Dispositivos de alarma

Finalmente, esta ley contempla la creación de un instrumento de planificación con el fin de erradicar la violencia de género, el mismo se materializa en un Plan autonómico para la igualdad de oportunidades y contra la violencia de género en castilla y león 2013-2018, con el fin de erradicar la misma a través de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, que se encuentra publicado en la página de la junta de castilla y león, en el área de

En esta comunidad autónoma no se cuenta con un Instituto de la Mujer, pero si tiene en la página de la Junta de Castilla y León, en el área de mujer y específicamente en violencia de género, otros servicios destinados a las mujeres víctimas como son:

- Programa de tratamiento psicológico a maltratadores (FENIX)
- Ayudas económicas como la renta garantizada de ciudadanía y ayuda para víctimas con dificultades a la hora de encontrar un empleo
- Centros de acción social (CEAS)

Finalmente, también cuenta con un Plan para la atención social integral a las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de crear una coordinación institucional para la elaboración de un plan personalizado de atención.

### **Anexo 12. Comunidad autónoma de Cataluña**

La comunidad autónoma de Cataluña, en su legislación, cuenta con la Ley 5/2008 del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista (BOE 131, 2008) la cual comprende que las mujeres víctimas tienen derecho a:

Protección efectiva a través de dispositivos de protección

- Residencias públicas

- Ayudas económicas como la, indemnizaciones, fondo de garantía de pensiones y prestaciones

Así como otros servicios dentro de la red de atención y recuperación integral:

- Puntos de encuentro
- Acogida sustitutivo del hogar

El Institut català de les Dones, contempla en el área de atención a mujeres información y orientación en violencia machista, así como:

- Teléfono 900
- Servicio de información y atención a mujeres (SIAD)
- Servicios de intervención especializada (SIE)

Asimismo, también existen otros recursos en materia de violencia de género, como son:

- Servicio de intervención en crisis graves
- Servicio de atención policial

En esta comunidad autónoma, no se menciona la existencia de planes y/o programas en materia de violencia de género, sin embargo, cuenta con un Protocolo para el abordaje de la violencia machista en el ámbito de la salud de Cataluña, cuyo fin es:

- Dar pautas de actuación a los profesionales del ámbito sanitario
- Crear mecanismos para una correcta actuación
- Unificar los criterios de los ámbitos sanitarios para una actuación conjunta y coordinada

### **Anexo 13. Ciudad autónoma de Ceuta**

Ceuta, no cuenta con una Ley de Violencia de Género.

En el Centro asesor de la Mujer, se observa la vigencia del III Plan de Igualdad de Oportunidades de la ciudad autónoma de Ceuta, 2013-2013, donde se puede encontrar el “Eje 4. Atención y prevención violencia de Género” cuyos objetivos, entre otros, son:

- Fortalecer y ampliar las medidas de prevención
- Consolidar las medidas de atención integral
- Sensibilización frente a la violencia de género

Este Centro asesor de la Mujer, en su carta de servicios ofrecidos a las mujeres víctimas se encuentran:

- Pisos tutelados
- Centros de emergencia

### **Anexo 14. Comunidad Valenciana**

En la Comunidad Valenciana, existe como ley en materia de violencia de género, la Ley 7/2012, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana (BOE 297, 2012), la cual contempla una definición de agresor, siendo esto de curiosidad, ya que hasta ahora, las distintas leyes analizadas carecían de este concepto y reconoce ciertos derechos por ser víctimas de violencia de género, como son:

- Indemnización por causa de muerte

También se recoge en esta misma ley, ciertos derechos que se les otorgan a los hijos de mujeres víctimas, en relación al acogimiento de los mismos, junto a sus madres, además de atención psicológica si fuese necesaria.

Asimismo, esta comunidad autónoma cuenta con una red, la Red de la Generalitat de Asistencia Social Integral a las Víctimas de Violencia sobre la Mujer, que cuenta con diversos servicios:

- Oficinas de atención a víctimas del delito (OAVD)
- Centros Mujer, el cual debe contar con un sistema de protección, que consiste en un dispositivo de localización geográfica, para la asistencia en caso de riesgo.
- Centros de recuperación integral
- Puntos de encuentro familiar

El Institut de les Dones, cuenta como centros especializados en violencia de género, con centros residenciales, para el acogimiento de mujeres víctimas y a sus hijos e hijas, así como la prestación de atención psicológica y social.

También cuenta con varios Centros Mujer 24 horas, en los cuales se presta atención social, psicológica y jurídica de manera gratuita a las mujeres, no solo víctimas de violencia de género, sino a las víctimas de agresión sexual, abusos sexuales y acoso sexual.

Finalmente, el Institut de les Dones, cuenta con un plan de actuación en materia de violencia de género, el cual finalizó en 2013, hasta ahora, en su página web, no cuentan con otros planes o programas en materia de violencia de género, ni tampoco esta comunidad autónoma.

### **Anexo 15. Comunidad autónoma de Extremadura**

Siguiendo con la comunidad autónoma de Extremadura, la misma cuenta con una ley de violencia de género, la Ley 8/2011, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura ( BOE 88, 2011), en la misma, en el título IV, denominado violencia de género, se reconoce los mismos derechos que contempla la Ley 1/2004, así como con el derecho de acceso a:

- Residencias

En caso de que las mujeres necesitasen ser atendidas por su situación de riesgo.

Esta ley también contempla la existencia de una red, la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, la cual se encarga de prestar los servicios de:

- Atención especializada a los hijos e hijas de las víctimas
- Reeducción de los agresores

Esta red, también cuenta con servicios especializados como:

- Dispositivos de acogida de urgencia y de larga estancia
- Oficina de asistencia integral
- Puntos de atención psicológica
- Centros integrales de recuperación

En el Instituto de la mujer de Extremadura, cuenta con diversos servicios de atención a las mujeres víctimas, algunos mencionados con anterioridad, puesto que están recogidos en la ley, pero otros son:

- Casas de la mujer de Badajoz y Cáceres
- Transporte y acompañamiento
- Punto de coordinación de órdenes de protección
- Programa de asesoría y orientación jurídica de urgencia

En la página web del instituto de la mujer, se puede ver como cuentan con un Proyecto, denominado ATCVIOGEN, el cual es una herramienta informática para conectar a todos los agentes sociales involucrados en prestar atención tanto a las mujeres víctimas como a sus hijos e hijas, con el fin de mejorar la atención prestada a los mismos.

Finalmente, esta comunidad autónoma cuenta con un Plan de igualdad de las mujeres de Extremadura 2013-2016, en el cual cuenta con un apartado para la violencia de género, en el eje 6: “Prevenir y actuar ante la violencia de género”. En el mismo se recogen diversos objetivos con distintas medidas, cuya finalidad es concienciar sobre las desigualdades de género, impulsar y difundir los recursos existentes en materia de violencia de género, entre otros.

### **Anexo 16. Comunidad autónoma de Galicia**

En la comunidad autónoma de Galicia, podemos encontrar en su legislación la Ley 11/2007, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género (BOE 226, 2007), la cual recoge los mismos derechos que están contemplados en la Ley 1/2004, además de los recursos de:

- Dispositivos de alarma
- Programas de intervención con hombres
- Centros de acogida
- Centro de recuperación integral para mujeres
- Red de información
- Puntos de encuentro familiar

Asimismo, en la página web de la Xunta de Galicia, en el área de Mujeres y específicamente “contra la violencia de género”, cuentan con:

- Un teléfono de la mujer
- Asesoramiento jurídico on-line
- Centros de información a las mujeres

También cuenta con una aplicación móvil EscApp de la propia Xunta de Galicia, cuya finalidad es la de proporcionar a las mujeres víctimas de violencia de género, información, dicha información es:

- Primeras señales del maltrato
- Qué hacer
- Tips para la seguridad
- Preguntas frecuentes
- Cerca de mí
- Directorio
- Llama y te informa
- Galería audiovisual

Finalmente, esta comunidad autónoma no cuenta con planes programas o proyectos en materia de violencia de género, excepto en el ámbito educativo, el cual posee un plan, el

Plan Proxecta 2015-2016, cuyo fin es prevenir la violencia de género en el ámbito educativo.

### **Anexo 17. Comunidad autónoma de La Rioja**

En La Rioja, se encuentra la Ley 3/2011, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja (BOE 66, 2011), en la misma, los derechos que poseen las mujeres son:

- Servicio de mediación

Así, como otros recursos, los cuales son:

- Puntos de encuentro familiar

En el Instituto de la mujer de La Rioja, denominado Centro Asesor de la Mujer, cuenta con diversos servicios para las mujeres víctimas:

- Información legal
- Teléfono de atención a la mujer víctima

Como medida de alojamiento, esta comunidad autónoma cuenta con 3 pisos-hogar, que ofrecen servicios de:

- Alojamiento e intervención con las mujeres víctimas
- Alojamiento e intervención a jóvenes gestantes

Finalmente, esta comunidad autónoma cuenta con tres programas:

- Programa Apóyame: atención integral a jóvenes expuestos a violencia de género, cuyo fin es el tratamiento psicoeducativo, para intervenir en los efectos surgidos como consecuencia de la violencia
- Programa Buenos Tratos: dirigido a sensibilizar y concienciar a menores sobre la coeducación
- Programa tratamiento hombres: el fin es la intervención con hombres maltratadores para que aprendan a tener una vida de pareja, o conyugal

### **Anexo 18. Comunidad autónoma de Madrid**

En Madrid, se puede encontrar la Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid (BOE 52, 2005), como derechos que poseen las mujeres víctimas, además de los recogidos en la Ley 1/2004, nos podemos encontrar con:

- Pisos tutelados
- Sistemas especiales de protección
- Asistencia a los hijos e hijas de las mujeres víctimas

Esta comunidad autónoma cuenta con un servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género, donde podemos encontrar que disponen en materia de violencia de género con:

- Atención en crisis
- Atención socioeducativa
- Acceso a centro de atención psicosocioeducativa para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as (C.A.P.S.E.M.)



Asimismo, cuenta con un Punto municipal I y punto municipal II del observatorio regional de violencia de género, el cual se encarga de prestar atención psicosocial, jurídica para mujeres víctimas, solo en caso de que cuenten con algún tipo de medida judicial de protección.

Finalmente, esta comunidad autónoma cuenta con la Estrategia madrileña contra la violencia de género 2016-2021, cuya finalidad no es otra que mejorar las medidas de prevención y sensibilización, aumentar los mecanismos de coordinación institucional, promover estudios e investigaciones y mejorar los recursos y las medidas dirigidas a las mujeres víctimas de violencia de género.

Además, también cuenta con la implantación del Programa “No te cortes” para la atención de adolescentes víctimas de violencia de género, cuyo objetivo es la prestación de apoyo y orientación a las chicas que viven situaciones en las cuales puedan estar sufriendo violencia, este programa no tiene prevista una fecha de finalización, debido a que se está desarrollando.

### **Anexo 19. Ciudad autónoma de Melilla**

La ciudad autónoma de Melilla, no cuenta con ninguna ley de violencia de género, sin embargo, tiene un Centro de información y atención integral a la mujer, el cual posee para las mujeres víctimas, los mismos derechos que quedan contemplados en la Ley 1/2004.

Asimismo, también posee el Programa de atención a mujeres víctimas de violencia de género, en el cual se contemplan los siguientes derechos a las mujeres víctimas:

- Pisos tutelados (PT)

Finalmente, esta ciudad autónoma solo cuenta con el programa citado con anterioridad, pero no cuenta con otros programas, planes o proyectos destinados a las mujeres víctimas de violencia de género.

### **Anexo 20. Comunidad autónoma de Murcia**

Murcia, cuenta con una ley, la Ley 7/2007, para la igualdad entre hombres y mujeres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia (BOE 176, 2007), en la misma, se puede observar que cuenta con:

- Consejo asesor regional contra la violencia sobre la mujer, cuyo fin es la colaboración y coordinación entre diversos organismos, instituciones y entidades, para actuar contra la violencia sobre las mujeres.

El mismo, en el “Título III Violencia hacia las mujeres” recoge los derechos que tienen tanto las mujeres víctimas como los menores que se encuentren a su cargo, los cuales son los mismos que recoge la Ley 1/2004.

Como recursos cuenta con:

- Pisos tutelados (PT)
- Fondo de emergencia

Murcia, cuenta con un Portal integral de violencia de género, el cual posee:

- Teléfonos de atención
- Red regional CAVI, la cual ofrece un tratamiento individual y grupal a mujeres víctimas



- Mesas locales de coordinación contra la violencia de género, cuyo fin es el desarrollo de políticas locales para eliminar la violencia de género
- Servicio de interpretación telefónica de idiomas para mujeres víctimas
- Servicio de atención psicológica a hijos e hijas de las mujeres víctimas

En el Portal de igualdad y prevención de violencia de género, se recoge lo mismo que en el portal integral de violencia de género, así como:

- Otras ayudas económicas

En esta página web, podemos ver como se describen los diversos servicios y recursos así como su localización, en el caso de los diversos CAVI.

Finalmente, esta comunidad autónoma cuenta con un programa en materia de violencia de género llamado Programa de Prevención de Violencia de Género “La Máscara del Amor” el cual trata la prevención en esta materia desde el ámbito educativo, desde el curso 2008-2009, a través de habilidades que les permitan a los adolescentes identificar relaciones amorosas desiguales, en las cuales se pueda llegar a dar violencia de género. Así como con el Proyecto CORE, cuyo fin es proporcionar como respuesta a las mujeres víctimas, una atención individualizada para potenciar un mayor ajuste entre sus necesidades y los servicios de las instituciones.

#### **Anexo 21. Comunidad autónoma de Navarra**

Navarra, cuenta con la Ley Foral 14/2015, para actuar contra la violencia hacia las mujeres (BOE 107, 2015) como derechos, a parte de los que recoge la Ley 1/2004, cuenta con:

- Puntos de encuentro
- Pisos residencia
- Renta de inclusión social

Asimismo, también cuenta con la Ley Foral 22/2002, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista (BOE 99, 2002), donde además de recoger algunos de los recursos anteriormente citados, cuenta con:

- Servicio de atención psicológica a personas con problemas de control de la violencia sexista

En la página web del Instituto de la mujer de esta comunidad, contempla servicios como:

- Pisos tutelados (PT)

Finalmente, tiene como plan, Plan para la educación en igualdad y la prevención de la violencia de género en la educación Navarra 2014-2017, el cual desde el ámbito educativo, cuyo objetivo es entre otros, la mejora de la convivencia y coeducación ante la violencia de género.

#### **Anexo 22. Comunidad autónoma del País Vasco**

En el País Vasco, se encuentra la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres (BOE 274, 2005), donde en el “Capítulo VII Violencia contra las mujeres” se puede observar los derechos que poseen las mujeres víctimas, que son los mismos que contempla la Ley 1/2004.

En el Instituto vasco de la mujer, se encuentra:

- Servicio de atención telefónica a las mujeres víctimas (SATEVI)
- Servicio de atención a la víctima (SAV)

En esta misma página, existen diversos proyectos, estos son:

- Proyecto Gionduz: cuyo fin es la implicación de los hombres en pro de la igualdad entre mujeres y hombres
- Proyecto Nahiko: programa educativo cuyo fin es el fomento de la igualdad a través de la educación en valores
- Proyecto Beldur Barik: cuyo fin es la promoción de actitudes y comportamientos basados en el respeto, libertad y autonomía entre los jóvenes